

AÑO CIX - N° 28.766
CORRIENTES, MARTES, 23 de MAYO de 2023



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2

Decretos Sintetizados Pág: N° 7

Resoluciones Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 25

Citaciones - Interior Pág: N° 27

Remates - Interior Pág: N° 30

Sección General

Convocatorias Pág: N° 31

Edictos Municipales Pág: N° 33

Partidos Políticos Pág: N° 34

Avisos varios Pág: N° 34

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 35



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brillard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 868

Corrientes, 26 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 953-00556/2023 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que por las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución Nº 262 de fecha 08 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social.

Que en estas actuaciones ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen Nº 1431/2023.

Que, en atención a las normativas vigentes, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 262 de fecha 08 de marzo de 2023, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 869

Corrientes, 27 de abril de 2023

Visto:

El expediente Nº 310-8742-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública, y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución Nº 2163 de fecha 25 de abril de 2023, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención de la normativa vigente resulta necesario aprobar el acto administrativo citado, obedeciendo el dictado de la misma a necesidades operativas del área, atento a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 2163 de fecha 25 de abril de 2023 dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Cardozo

<p style="text-align: center;">Decreto N°877 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>Visto: El expediente N° 320-10586/2022 III Cuerpos caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN-REF. SERVICIO DE LIMPIEZA A ESCUELAS DEL INTERIOR-CAPITAL", y</p> <p>Considerando: Que en las presentes actuaciones se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 03/23, para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del interior de la Provincia de Corrientes, por el plazo de dos años con opción a una prórroga de un año, por un presupuesto oficial de \$ 2.509.161.600,00 y su adjudicación. Que a fojas 01/02, interviene el Subsecretario de Gestión Administrativa, manifestando la urgencia de reformar el servicio de limpieza otorgada por Licitación Pública N° 10/19, dirigida a las escuelas del interior, la cual actualmente se desarrolla de manera limitada, ya que el objetivo es abarcar 89 por ciento de los municipios y así una mayor cantidad de matrícula de alumnos cubierta por este servicio tan importante. Requiriéndose un nuevo procedimiento de limpieza para el año 2023, el cual se desenvolverá teniendo en cuenta la matrícula de alumnos en los establecimientos y la importancia que la prestación implica en el interior de la provincia, tomando como antecedente la situación epidemiológica por la circulación del SARS COV-2, siendo necesario para lograr la prevención y protección, el servicio de limpieza y mantenimiento básico de los establecimientos educativos, dada la presencia diaria de los alumnos-docentes y personal en las instituciones. La justificación se centra en la Educación, al ser las instituciones educativas, el centro del desarrollo de la infancia y de la sociedad en general, donde el derecho a la educación debe ser una prioridad en la recuperación por la crisis de los establecimientos, tras la pandemia, incluyendo el servicio de mantenimiento básico referente a corte de pasto, mantenimiento de sanitarios, desinfección de sanitarios, desagote de pluviales, desmalezamiento, fumigación, limpieza de tanques de agua, mantenimiento de válvulas de canillas, fijación de inodoros, gomas de acople de los mismos, reparación de cañerías, limpieza de canaletas, reposición de artefactos eléctricos y luminarias, entre otros, para el normal desenvolvimiento de la institución. Que a fojas 03/49, se incorpora el Pliego de Condiciones Particulares, Anexos I sobre lista de establecimientos educativos, II de Especificaciones del servicio de limpieza frecuentes y tareas, III de Tareas de mantenimiento básico sanitario y IV de Presupuesto-Oferta. Que a fojas 50, obra presupuesto oficial por la suma de \$2.509.161.600,00. Que a fojas 51, la Titular de Cartera autoriza continuar con el trámite licitatorio. Que a fojas 53, interviene el Subsecretario de Infraestructura Escolar manifestando que acepta los términos planteados, remitiendo los autos para la prosecución del trámite. Que a fojas 56, interviene la Contaduría General de la</p>	<p>Provincia de Corrientes, expresando en su parte pertinente: "En autos, el Ministerio de Educación, tramita la contratación de un servicio de Limpieza Integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos de la provincia de Corrientes; con un presupuesto total estimativo de \$2.509.161.600 (obrante a fojas 50); que por sus características y monto, deberá llevarse a cabo mediante Licitación Pública, según lo establecido por el Art. 4° y concordantes del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto N° 3056/04 y artículo 108 a 119 de la Ley de Administración Financiera N° 5571... Respecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrante de fojas 03 a 21, no se tienen objeciones." Que a fojas 57, el Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza el llamado a Licitación Pública. Que a fojas 60, el Responsable del Departamento Contable informa que el crédito presupuestario necesario para la prestación del servicio se encuentra previsto para el presupuesto 2023. Que a fojas 61, interviene la Dirección de Administración solicitando una Resolución Ministerial que apruebe el pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas. Que a fojas 62 y vta., interviene esta Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Dictamen N° 6753, de fecha 07 de noviembre de 2022. Que a fojas 65/130, la Titular de Cartera emitió la Resolución N° 5430, de fecha 10 de noviembre de 2022, aprobando Pliego de Condiciones Particulares, Anexo I Listado de establecimientos educativos, Anexo II Especificaciones del servicio de limpieza frecuentes y tareas, Anexo III Tareas de mantenimiento básico sanitario y Anexo IV Presupuesto-Oferta, de la Licitación Pública, para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del interior de la provincia de Corrientes, por un presupuesto oficial de \$2.509.161.600,00 y dispone elevar al Poder Ejecutivo para la aprobación por Decreto de la presente Resolución. Que a fojas 134, Fiscalía de Estado mediante Providencia N° 00971, de fecha 16 de noviembre de 2022 solicita: 1) Se informe acerca de la prestación del servicio de limpieza otorgado mediante Licitación Pública N° 10/19, si continúa prestándose, hasta cuando, o bien, si ya no se presta, en conclusión datos que permitan conocerse a ciencia cierta que no existe algún tipo de impedimento para un nuevo llamado a Licitación Pública y 2) Se aclare en relación al Pliego de Condiciones Particulares que se agregó a fs. 3/50, ya que la caratula dice Año 2022. Que a fojas 135 y vta., el Subsecretario de Gestión Administrativa brinda el informe requerido por Fiscalía de Estado. Que a fojas 136/137, Fiscalía de Estado mediante Providencia N° 01018, de fecha 29 de noviembre de 2022 solicita se cumplan con determinados requisitos, expresando: "...En consecuencia, atento a los antecedentes del caso, en virtud de lo prescripto en el art. 35 de la Ley N° 5853, PREVIAMENTE CORRESPONDE: 1°) Se agregue al expediente comprobante de reserva presupuestaria correspondiente a las publicaciones. 2°)</p>
--	--

<p>Se aclare respecto al plazo de vigencia del servicio y su prórroga. 3°) Se acredite la finalización de la contratación vigente en el marco de la licitación N° 11/19. 4°) Tome debida intervención la Ministra de Educación a fin de que luego de evaluar las actuaciones obrantes y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N° 6.233, aconseje al Poder Ejecutivo lo que estime oportuno y conveniente...Cumplidos los recaudos señalados precedentemente y de no existir impedimento, podrá someterse el caso a consideración del Poder Ejecutivo, quien-si lo considera conveniente y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incisos 1 y 2 y concordantes de la Constitución Provincial-, podrá dictar el pertinente Decreto que disponga: 1) AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento básico sanitario y eléctrico de Escuelas del interior, conforme al pliego condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas y por un presupuesto oficial de Pesos Dos Mil Quinientos Nueve Millones Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos (\$2.509.161.600,00). 2) APROBAR la Resolución N° 5430 de fecha 10 de noviembre de 2022 dictada por la Ministra de Educación. 3) ENCUADRAR el caso de autos en el art. 108°, siguientes y concordantes de la Ley N° 5571 y artículo 4° siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/04...".</p> <p>Que a fojas 142/143, se agrega comprobante de contabilidad de reservas.</p> <p>Que a fojas 144, la Dirección de Administración realiza el informe solicitado por Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fojas 145/146, interviene esta Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Dictamen N° 7575, de fecha 05 de diciembre de 2022.</p> <p>Que a fojas 148 y vta., la Titular de Cartera emite consejo dirigido al Gobernador de la Provincia, correspondiente a la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del interior de la provincia de Corrientes, por el plazo de dos años con opción a una prórroga de un año.</p> <p>Que a fojas 149/218, obra copia certificada del Decreto N° 3764, de fecha 20 de diciembre de 2022, que aprueba la Resolución N° 5430, de fecha 10 de noviembre de 2022 del Ministerio de Educación de Corrientes, que como Anexo se incorpora y forma parte del Decreto y autoriza a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del Interior de Corrientes, por el plazo de dos años con opción a una prórroga de un año, conforme al Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y por un presupuesto oficial de \$2.509.161.600,00.</p> <p>Que a fojas 223/239, se incorporan las solicitudes de publicación de un aviso por 5 días en la sección de Licitaciones del Boletín Oficial de la provincia y en los diarios, aviso para el diario, pedido de asistencia de un Escribano de Gobierno para labrar el acta de apertura de la Licitación Pública N°03/23 en la Contaduría General de la Provincia, detalle de las publicaciones en los diarios y publicaciones en los diarios del aviso.</p>	<p>Que a fojas 240/250, se glosan las nóminas de firmas comerciales invitadas a participar de la licitación Pública N° 03/23 y las comunicaciones a las empresas de la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>Que a fojas 251/263, consta solicitud de publicación en el sitio de Internet del Ministerio de Hacienda y Finanzas del aviso de la Licitación Pública N° 03/23, publicaciones en el Boletín Oficial de la provincia, certificación de que la Licitación Pública N° 03/23 fue publicada en el sitio de Internet de la Contaduría General de la Provincia e impresión de pantalla donde consta el aviso del llamado a la licitación referenciada.</p> <p>Que a fojas 264/265, se halla Acta de Apertura de Sobres.</p> <p>Que a fojas 269/270, se glosa copia de la Resolución N° 0066, de fecha 03 de febrero de 2023, que constituye la Comisión Evaluadora.</p> <p>Que a fojas 271/283, constan Acta de Pre-Calificación, Anexos I y II de la Comisión Evaluadora, constancia de toma de vista de las actuaciones y cédulas de notificación.</p> <p>Que a fojas 285/289, la Contaduría General de la Provincia, solicita la presencia de un Escribano de Gobierno para labrar el acta de apertura del Sobre "B", conteniendo la oferta económica de la Licitación Pública tramitada y se invitan a las empresas a presenciar la apertura del Sobre B.</p> <p>Que a fojas 290/406 y vta., se incorporan Acta de Apertura de la licitación Pública N° 03/23-Apertura de Sobres "B"-Ofertas Económicas y presupuestos de las empresas.</p> <p>Que a fojas 410/418, se anexa un cuadro con el detalle de las ofertas presentadas.</p> <p>Que a fojas 419/428, la Comisión Evaluadora presenta el Acta de Pre-Adjudicación, resolviendo pre-adjudicar a las empresa NEXO OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., LX ARGENTINA S.A., SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A. y NEA SERVICIOS INTEGRALES S.R.L, por los montos allí consignados.</p> <p>Que a fojas 429/436, se agrega comprobante de contabilidad de reservas.</p> <p>Que a fojas 437, la Directora de Administración solicita opinión y encuadre legal para el dictado de la norma legal, previa intervención de Fiscalía de Estado.</p> <p>Que a fojas 438/440, interviene esta Asesoría Legal Jurisdiccional mediante Dictamen N° 2099, de fecha 20 de abril de 2023.</p> <p>Que a fojas 442/443, interviene Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 01490, de fecha 21 de abril de 2023, que expresa en su parte pertinente: "...En consecuencia, atento a lo obrado en las presentes actuaciones y conforme a lo previsto por el art. 35 de la Ley N° 5.853, se advierte que PREVIAMENTE CORRESPONDE: 1) Se agregue copia certificada de la Resolución N° 66 del 03-Feb-2023 dictada por la Sra. Ministra de Educación. 2) Tome intervención el Ministro Secretario General en relación a las actuaciones, aconsejando al Poder Ejecutivo lo que estime conveniente (arts. 6 y 10 de la Ley N° 6.233). III.- Conclusión. Cumplido con lo solicitado-y en caso de no mediar impedimentos-, las actuaciones podrán ser sometidas a la consideración del Poder Ejecutivo, quien-si lo estimare oportuno y procedente y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incisos 1, 2 y</p>
--	--

concordantes de la Constitución Provincial-, se encontrara en condiciones de dictar el pertinente decreto, disponiendo: 1°) APROBAR la Licitación Pública N° 03/2023 para contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del interior de la provincia de Corrientes, por dos (02) años con posibilidad de prórroga de un (01) año más. 2°) ADJUDICAR la Licitación Pública 03/2023 las empresas mencionadas a fs. 420/427 y por los importes allí expresados, conforme lo aconsejado por la Comisión Evaluadora de Oferta en Acta obrante a fs. 419/428. 3°) ENCUADRAR el presente caso en lo establecido en el artículo 108° y concordantes de la Ley N° 5.571; artículo 4°, 5°, siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/04...".

Que a fojas 445/446, se agrega copia certificada de la Resolución Ministerial N° 0066, de fecha 03 de febrero de 2023, por la cual se constituye la comisión evaluadora.

Que a fojas 447 y vta., luce nota dirigido al Sr. Gobernador, suscripto por la Titular de Cartera, aconsejando la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del interior de la Provincia de Corrientes, por el plazo de dos años con opción a una prórroga de un año, por un presupuesto oficial de \$ 2.509.161.600,00 y su adjudicación.

Que a fojas 448, la Directora de Administración solicita dictamen para el dictado del Decreto para la adjudicación del servicio de limpieza de escuelas del interior de la provincia de Corrientes.

Que conforme a los antecedentes obrantes en autos, la intervención de los organismos técnicos competentes, correspondería dictar el Decreto aprobando el llamado a la Licitación Pública N° 03/23 y autorizando la adjudicación y contratación para el servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del Interior de Corrientes, por el plazo de dos años con opción a una prórroga de un año, a las empresas mencionadas a fs. 420/427 y por los importes allí expresados, conforme el Acta de Pre-Adjudicación de la Comisión Evaluadora.

Que a fojas 438/440 y 449/451 la Asesoría Legal de este ministerio, emitió Dictámenes N° 2099 de fecha 20 de abril de 2022 y N° 2175 de fecha 24 de abril de 2023, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Que resulta de aplicación en el presente caso las previsiones de los artículos 108 y concordantes de la Ley N° 5571, en los artículos 4, 5, siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3056/04.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE el llamado a la Licitación Pública N° 03/23, para la contratación del servicio de limpieza integral y mantenimiento básico sanitario y eléctrico para establecimientos educativos del interior de la Provincia de Corrientes, los cuales se detallan en el Anexo que se incorpora y forma parte del presente decreto, por un presupuesto oficial de PESOS DOS MIL QUINIENTOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN

MIL SEISCIENTOS (\$ 2.509.161.600,00), por el plazo de dos (2) años con opción de una (1) prórroga de un año.

ARTÍCULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 03/23, con una vigencia del servicio de dos (2) años con opción de prórroga por (1) año más, en un todo de acuerdo al acta de Pre-Adjudicación, el detalle de los establecimientos que como Anexo se incorpora y forma parte del presente decreto, y los montos a las siguientes empresas se detallan a continuación:

1) NEXO OBRAS Y SERVICIOS SRL, CUIT N° 30-71060038-0, por un monto mensual para el año 2023 de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 37.210.025,40), siendo el monto por 11 meses de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 409.310.279,40), y un monto mensual para el año 2024 de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL VEINTICINCO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 37.210.025,40), y un monto por 11 meses de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 409.310.279,40).

2) LX ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-66970163-9, por un monto mensual para el año 2023 de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 32.132.003,70), siendo el monto por 11 meses de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 353.452.040,70), y un monto mensual para el año 2024 de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRES CON SETENTA CENTAVOS (\$ 32.132.003,70), siendo el monto por 11 meses de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUARENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 353.452.040,70).

3) NEA SERVICIOS INTEGRALES SRL, CUIT N° 30-70925731-1, por un monto Mensual para el año 2023 de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 31.442.601,00), siendo el monto por 11 meses de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 345.868.611,00), y un monto mensual para el año 2024 de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 31.442.601,00), siendo el monto por 11 meses de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE (\$ 345.868.611,00).

4) SOLUCIONES Y SERVICIOS S.A., CUIT N° 30-71609306-5, por un monto mensual para el año 2023 de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 35.656.410,00), siendo el monto por 11 meses de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 392.220.510,00), y un monto mensual para el año 2024 de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 35.656.410,00), siendo el monto por 11 meses de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 392.220.510,00).

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto, en el ejercicio vigente año 2023, contra la Tesorería General de la Provincia, a favor de las empresas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones establecidas en el presente caso los artículos 108 y concordantes de la Ley Nº 5571, en los artículos 4, 5, siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 3056/04.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº 882

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 009-10264-2023 del registro del Poder Judicial;y

Considerando:

Que la Junta Electoral de la Provincia de Corrientes solicita un refuerzo de partidas con el objeto de afrontar gastos correspondientes al servicio de correo que demanda el desarrollo y organización del llamado a elecciones realizado por el Gobierno Provincial a través del decreto Nº 380/2023.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario a la Junta Electoral de la Provincia.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 75/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Judicial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 884

Corrientes, 2 de mayo de 2023

Visto:

El expediente Nº 310-08119-2023 del registro del Ministerio de Salud Pública;y

Considerando:

Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar el pago de prestaciones médicas brindadas por el Instituto de Cardiología de Corrientes.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública con el objeto de afrontar el gasto mencionado.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 80/2023 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, librese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 892

Corrientes, 2 de mayo de 2023

El Gobernador de la Provincia

<p>Decreta: ARTÍCULO 1º: IMPÓNESE el nombre "PADRE JUAN NEPOMUCENO" al J.I.N. Nº 50, de la localidad de San Cosme, Departamento de San Cosme (Corrientes), de conformidad a los argumentos expuestos en el considerando del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 893 Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con carácter titular al señor BILLORDO, REINALDO, DNI Nº 22.803.513, en el cargo de Director, categoría 05, clase 331, para cumplir funciones en la Escuela Nº 343 4ta. "D" de la localidad de Cruzú Cuatiá (Corrientes), de conformidad a los argumentos jurídicos expresados en los considerandos de la presente norma. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 894. Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Sumario Administrativo</p>	<p>instruido al señor CHABÁN, SERGIO EDUARDO DNI Nº 23.083.638, dispuesto por Resolución Nº 3201 de fecha 01 de diciembre de 2014, del Ministerio de Educación. ARTÍCULO 2º: APLÍCASE al señor CHABÁN, SERGIO EDUARDO DNI Nº 23.083.638, <i>quien revista como catedrático en cuarenta (42) horas, titulares e interinas, categoría: 07 clase: 192, en la Escuela Técnica Nº 1, del departamento de Santo Tomé, de la Provincia de Corrientes, la sanción disciplinaria de Exoneración prevista en el artículo 50 inciso i) de la Ley Nº 3723 - Estatuto Docente.</i> ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p> <p style="text-align: center;">Decreto Nº 896. Corrientes, 2 de mayo de 2023</p> <p>El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE el planteo de nulidad y el Recurso Jerárquico en Subsidio del Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora ZACARÍAS, NATALIA RAQUEL DNI Nº 24.551.001, contra la Resolución Nº 4708 de fecha 03 de septiembre de 2021, del Ministerio de Educación, por los fundamentos expuestos y con el encuadre legal expresado en el presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, notifíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Lic. Práxedes Ytatí López</p>
---	---

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
916	02/05/2023	Galliano, María Licia	12.529.049	Registro Notarial Nº 421	Just. y DD.HH.
920	02/05/2023	Sansserri Morilla, Patricio R. Ramón	31.647.713	Hosp. Esc. "Gral. Jsan Martin"	Salud Púb.
920	02/05/2023	Roa, Gloria Leticia	34.093.049	Hosp. Esc. "Gral. San Martin"	Salud Púb.
952	02/05/2023	Castañeda, Carlos Jorge	13.904.332	Dir. de Planificación y Obras	Obras y Serv. Pub.
953	02/05/2023	Gómez, Ramón Gerónimo	14.898.769	Deleg. del Min. en Empedrado	Produccion
954	02/05/2023	Maciel, Victor Orlando	16.358.708	Policia de la Provincia	Seguridad
955	02/05/2023	Villalba, Rubén Francisco	13.904.689	Policia de la Provincia	Seguridad
956	02/05/2023	Yrratti, Antonio	16.854.901	Policia de la Provincia	Seguridad
957	02/05/2023	Caballero, Maria Alicia	13.248.088	Dirección General de Rentas	Hda.y Finanzas
958	02/05/2023	Lugo, Jorge Adrián	14.404.449	Policia de la Provincia	Seguridad
959	02/05/2023	Huascarriaga, Nilda Rosa	12.320.180	Registro Provincial de las Personas de Pueblo Libertador	Just. y DD.HH.
960	02/05/2023	Baez, Nilda Beatriz	14.460.229	Ministerio de Desarrollo Social	Desarrollo Soc.
961	02/05/2023	Sánchez, Catalina Norma	16.357.291	Jardín Maternal "Grillito Saltarín"	Desarrollo Soc.
962	02/05/2023	Blanco, Lidia Esther	14.237.878	Dirección de Estadísticas y Censos	Hda.y Finanzas
963	02/05/2023	Altamirano, Gladys	13.999.215	Dirección General de Rentas	Hda.y Finanzas
964	02/05/2023	González, Alberto FEDerico	34.599.447	Servicio Penitenciario Provincial	Seguridad
981	02/05/2023	Bruzzo, María Luisa	26.860.804	Hosp.Reg."Ma. Auxiliadora"Saladas	Salud Pública
982	02/05/2023	Acosta, Bruno Nicolás	34.973.291	Hosp. de Campaña Escuela Hogar	Salud Pública
983	02/05/2023	Tellechea, Francisco Javier	7.825.132	Hosp. "San José" de P. de los Libres	Salud Pública

Dto. N°	Fecha	Referencia	N° de Documento	Organismo	Ministerio
984	02/05/2023	Fortunato, María Angelica	11.137.859	Hosp. "Ma.Auxiliadora" Saladas	Salud Pública
985	02/05/2023	Gramajo, Mercedes del Carmen	6.695.739	Caps. N°XI"B°Fray J.de la Quintana"	Salud Pública
986	02/05/2023	Pacios, Diego Hernán	26.140.004	Hosp. De Salud Mental "San Francisco de Asís"	Salud Pública
988	02/05/2023	Tripputi, Leonor Isabel	179.036.708	Hosp. "Prof. Dr. Camilo Muniagurria" de Goya	Salud Pública
989	02/05/2023	Espada, Norma Edid	17.169.902	Esc. Tecnica "Ing. Roque Guillermo Carranza" de Ituzaingó	Educación
994	02/05/2023	Espindola, Claudia Elizabeth	20.183.685	CDI "Tamborcito de Tacuari"	Desarrollo Soc.
998	02/05/2023	Campos, Jorge Orlando	14.459.408	Inst.de Viv.Corrientes (INVICO)	Obras y Serv. Pub.

Resoluciones

**Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 312/2023(S)
Corrientes, 20 de marzo de 2023**

VISTO:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2811-15583-2022, donde por Resolución Interna N° 1726/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CABUS, EZEQUIEL OSCAR C.U.I.T. N° 20-30003020-4, con domicilio fiscal en Buenos Aires 367 BUENOS AIRES 367 CP:3603 ESPINILLO (EL COLORADO. DPTO. PIRANE) EL COLORADO Formosa (3603)

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1726/2022 (S) de fecha 06 de diciembre de 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$294.349,93 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100) correspondiente a los períodos 08/2015, 02, 05, 06, 08, 09/2018, 02, 11, 12/2019, 01, 02, 09/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1308-09373-2021 orden de Inspección N° 0382/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 1180/22, de fecha 19 de julio de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR ALTA DE OFICIO como contribuyente a CABUS, EZEQUIEL OSCAR CUIT N° 20-30003020-4. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 13 de agosto de 2021. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente CABUS, EZEQUIEL OSCAR CUIT N° 20-30003020-4, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$294.349,93 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o

cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente CABUS, EZEQUIEL OSCAR. C.U.I.T. N° 20-30003020-4, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$294.349,93 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 93/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 22/05 – V: 24/05

**Dirección General de Rentas
Resolucion N°506/2023(S)
Corrientes, 24 de abril de 2023**

VISTO:

El Expte. N° 123-2404-06210-2023 , iniciado por la

Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR C.U.I.T N° 20-94336860-1 , con domicilio fiscal en Avda. del Libertador 271 Bernardo De Irigoyen - Misiones (3366)

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9140/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Corrientes - Entre Ríos , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por \$841.706,67 (PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS CON 67/100) periodos 2018/07 a 2021/11, encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR, C.U.I.T N° 20-94336860-1, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRARE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 22/05 – V: 24/05

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

FO-FIS-20 Corrida de Vista con y Emplazamiento a Inscripción

Corrientes 21 de abril de 2023

CORRIDA DE VISTA N° 650/2023 (Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral)

Orden de Inspección N° 0258/2022 DF-DGR

CUIT N°: 20-94336860-1

EXPTE. N°: 123-2906-08346-2022

AL/LOS SR/ES: CASSAGRANDE, ASSIS JUNIOR

DOMICILIO: ANDRES GUACURARY N° 77

BERNARDO DE IRIGOYEN-MISIONES

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las

<p>determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <p>Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-71676694-9, no inscripta en la Jurisdicción Corrientes, con domicilio declarado ante la Administradora Federal de Ingresos Públicos en Av. Costanera-Frente Aduana de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Misiones, se procedió al análisis de los antecedentes que obran en fojas 02 a 08 del Expediente de la Fiscalización.</p> <p>Que la Fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales enero de 2011 a mayo de 2022 considerando los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de inscripción en AFIP-DGI. • Constancia de inscripción emitida por la Dirección General de Rentas de la provincia de Misiones. • Información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA). • Planilla de relevamiento de actas efectuadas en Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de Corrientes (R.G N° 34/05 y modificatorias). • Convenio Multilateral. • Código Fiscal Vigente. • Ley Tarifaria Vigente según Ley 6249. <p>Que del procedimiento se puede observar que el sujeto se encuentra inscripto como Contribuyente Directo de la provincia de Misiones, en la actividad de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (incluye ganado bubalino)". Que de acuerdo al relevamiento de las actas efectuadas en el Puesto de Control de entrada y salida de producción primaria de San Borgitas y Vichadero, ubicados las localidades de Ituzaingó y Santo Tomé respectivamente, de la provincia de Corrientes y a la información suministrada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), la firma el Sr. Casagrande, Assis Junior efectuó compras de hacienda bovina en la provincia de Corrientes durante el período fiscalizado.</p> <p>Que, frente a la cuestión indicada, en fecha 06 de Octubre de 2022 se notificó por intermedio del correo Argentino el requerimiento de documentación al sujeto verificado, en el domicilio detectado de Andrés Guacurary N° 77 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Misiones a efecto de constatar la realidad de los elementos observados.</p> <p>Que, en el requerimiento mencionado se solicitó al fiscalizado el Libro IVA Compras y los comprobantes de las operaciones realizadas durante el período fiscalizado, con el objeto de verificar la existencia de compras de producción primaria proveniente de la provincia de Corrientes</p> <p>Que al vencimiento el sujeto no aportó la documentación que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Nota en carácter de declaración jurada de la/s actividad/es desarrollada/s, consignado fecha inicio/cese de las mismas. Explique brevemente la operatoria de las mismas. ✓ Registros de ventas y compras, en soporte magnético (formato Excel). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Indique sus principales proveedores en la jurisdicción Corrientes. ✓ Detalle de las compras de productos primarios (ganado, frutas, verduras etc.) en la provincia de Corrientes, indicando: nombre o razón social del vendedor; CUIT o DNI; tipo de factura (A o C), número y fecha de las mismas y destino dado a la mercadería adquirida (industrialización/comercialización). Adjunte copia de las facturas que respalden las operaciones comerciales realizadas. ✓ Explique la modalidad (verbal, contractual, etc.) bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 5 ; en caso de corresponder aporte los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma; ✓ En relación a la modalidad de la operatoria de los productos adquiridos en la jurisdicción Corrientes deberá indicar: ✓ Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agentes o representantes de la misma, por intermediarios, personalmente etc.) ✓ En caso de corresponder mencione, cargo de quién se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida o si cuenta con flete es propio. En el primer caso deberá detallar: Nombre y apellido o razón social de el/los transportistas/s; CUIT y montos abonados. <p>Que, habiéndose circularizado a empresas vinculadas comercialmente con la firma verificada. En respuesta a lo solicitado: las firmas Estancia Buenaventura (CUIT N° 30-70875256-4) y Agropecuaria Virasoro S.R.L (CUIT N° 30-71042929-0) como así también el Sr. Wirz, Juan Bautista (CUIT N° 20-17412135-5) informan, en carácter de declaración jurada, haber realizado operaciones de venta de ganado bovino en pie a la fiscalizada o bien haber intervenido en este tipo de operaciones con productores de la provincia, informando las compras realizadas por el Sr. Casagrande, Assis Junior en distintas localidades de la Provincia de Corrientes, para ser comercializado fuera de la jurisdicción. Asimismo, indican que la operatoria se pacta verbalmente vía telefónica, aclarando que la hacienda fue retirada con transporte a cargo por el comprador, es decir que, el costo del flete para el traslado de la hacienda se encuentra a cargo del comprador y se han abonado las comisiones correspondientes por la intermediación en caso de las consignatarias. Aportan comprobantes de respaldo de las ventas efectuadas para los períodos</p> <p>Que, de acuerdo a las facturas aportadas por el productor , a la información obtenida en los puestos de control de entradas y salidas de la producción primaria de la provincia de Corrientes y la suministrada por SENASA referente a la cantidad de cabezas de ganado adquiridas por la firma y trasladadas fuera de la jurisdicción Corrientes, las cuales fueron valuadas de acuerdo a los valores que surgen de las facturas aportadas por terceros y en los casos para los cuales no se contó con comprobantes, las operaciones fueron valuadas de acuerdo a los valores según Mercado de Liniers - FUENTE DE INFORMACION - http://www.mercadodeliniers.com.ar/dll/hacienda1.dll/haciinfo000002.. Con dicha información se confeccionó un detalle de las compras de productos ganaderos</p>
---	--

efectuadas a los proveedores de hacienda de la jurisdicción de Corrientes, para los períodos 07 y 08 de 2014; 12 de 2019; 07, 08, 09 y 12 de 2020; 01 y 11/2021. El monto neto de compras, estimadas, de ganado de la jurisdicción de Corrientes asciende a la suma pesos cincuenta y ocho millones cuarenta y ocho mil setecientos treinta y seis **con 08/100 (\$ 58.048.736,08).**-

Que atento a la modalidad de compra informada por los proveedores de ganado proveniente de la provincia de Corrientes la fiscalizada ha incurrido en gastos en nuestra jurisdicción ya que ha soportado el costo del traslado de la producción adquirida en nuestra Provincia, por lo que ha quedado debidamente probado el ejercicio de una verdadera actividad compradora en la jurisdicción y el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral, para que la firma revista el carácter de sujeto pasivo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos ante la Jurisdicción Corrientes (jurisdicción productora) debiendo tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que dichas operaciones se encuadran en los términos del artículo 13º tercer párrafo del Convenio Multilateral el cual establece : *"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º"*.

Que por su parte el art 123 Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento

(2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, por lo expuesto se procedió a determinar de oficio la obligación fiscal del Contribuyente en concordancia con los Art. 32º y 33º del C.F.V. El procedimiento consistió en determinar la Base Imponible atribuible a la Jurisdicción Corrientes en virtud de lo establecido en el Artículo 13º, 3er. párrafo, del Convenio Multilateral, considerando el 50 % del importe neto de las compras de productos primarios efectuadas por la firma en la jurisdicción.

Que, determinado el Monto Imponible para la actividad de "mera compra" se aplicó la alícuota general correspondiente, bajo la actividad determinadas de "Cría de ganado Bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113); del 2,90%, para los períodos conforme lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente (Ley 6249) para así obtener el Impuesto Determinado.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas, en el período fiscal mencionado, las mismas se adjuntan en 1 (una) hoja y forma parte de la presente.

Qué, asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 2 (dos) hojas la "Planilla de Liquidación - diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período con lo que declaró que debía pagar en dicho período, o con lo que realmente abonó si esto fuera mayor. En el caso en particular no se observan diferencias entre ambas planillas. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 841.706, 67 (PESOS: OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS CON 67 /100), en valores históricos. En caso de reconocimiento los débitos a cargar serían por el mismo monto.

Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción Corrientes, desde el momento en el cual registra actividad económica en dicha jurisdicción; conforme lo establecido en la R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.

Se informa que, por Resolución General N° 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos

y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas**

I: 22/05 – V: 24/05

CONTRIBUYENTE: CASAGRANDE, ASSIS JUNIOR
DOMICILIO: Andrés Guacurary N° 77-Bernardo de Irigoyen- Misiones
C.U.I.T. N°: 20-94336860-1

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113	2,90%	Cría de Ganado <u>bovino</u> , excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (MERA COMPRA)

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2018	\$475.966,91	\$13.803,04	\$13.803,04	\$13.803,04	\$13.803,04
TOTAL 2019	\$312.408,88	\$9.059,86	\$9.059,86	\$9.059,86	\$9.059,86
TOTAL 2020	\$17.455.248,43	\$506.202,20	\$506.202,20	\$506.202,20	\$506.202,20
TOTAL 2021	\$9.600.815,67	\$278.423,65	\$278.423,65	\$278.423,65	\$312.641,57
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					\$841.706,67

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
			SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2018	\$13.803,04	\$13.803,04	\$-	\$13.803,04	\$-	\$-	\$13.803,04
TOTAL 2019	\$9.059,86	\$9.059,86	\$9.059,86	\$9.059,86	\$9.059,86	\$9.059,86	\$9.059,86
TOTAL 2020	\$506.202,20	\$506.202,20	\$170.056,19	\$506.202,20	\$170.056,19	\$170.056,19	\$506.202,20
TOTAL 2021	\$278.423,65	\$312.641,57	\$34.217,92	\$312.641,57	\$34.217,92	\$34.217,92	\$312.641,57
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		\$841.706,67		

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

I: 22/05 – V: 24/05

<p style="text-align: center;">Dirección General de Rentas Resolución N°614/2023(S) Corrientes, 12 de mayo de 2023</p> <p>VISTO: El Expte. N° 123-1205-07260-2023 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 3, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GERBAGRO S.A. C.U.I.T N° 30-71504518-0, con domicilio fiscal en Reconquista 483 RECONQUISTA 483 COLONIA SAN BARTOLOME (CBA) Córdoba (2426)</p> <p>CONSIDERANDO: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9205/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 3 , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, periodos 2022/02 a 2022/10, por la suma de \$755.705,16 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO CON 16/100) encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente.</p> <p>PORELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GERBAGRO S.A. , C.U.I.T N° 30- 71504518-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 °: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 22/05 – V: 24/05</p> <p style="text-align: center;">DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS</p> <p>FO-FIS-20 Corrida de Vista con y Emplazamiento a Inscripción Corrientes, 11 de Mayo de 2023 CORRIDA DE VISTA N° 804/2023 (Contiene emplazamiento a inscripción s/ R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral-Convenio Multilateral) Orden de Inspección N° 2023/0083 DF-DGR CUIT N°: 30-71504518-0 EXPTE.N°: 123-1702-02262-2023 AL/LOS SR/ES: GERBAGRO S.A. DOMICILIO: RECONQUISTA N° 483 – COLONIA SAN</p>	<p>BARTOLOME - CÓRDOBA VISTO Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo al análisis de los registros de la Dirección General de Rentas Provincia de Corrientes se detectaron inconsistencias en relación a sus obligaciones fiscales. Que la Orden de Inspección N° 2023/0083 dispuso la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente GERBAGRO S.A., identificado tributariamente con el CUIT N°: 30-71504518-0, por los periodos Febrero/2022 a Diciembre/2022. Que según consulta al Padrón Web de la Comisión Arbitral, no se encuentra inscripto en el régimen del Convenio Multilateral, como así tampoco en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Jurisdicción Corrientes. Se encuentra inscripto en Régimen General IIBB de Córdoba. Que según Constancia de Inscripción de AFIP, registra inscripción en el Impuesto al Valor Agregado a partir de 01/2016, Impuesto a las Ganancias a partir de 10/2014 y en el Régimen de Seguridad Social a partir 05/2021, por las actividades, PRINCIPAL: 14610-Producción de leche bovina, SECUNDARIAS: 14113- Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche, 11121- Cultivo de maíz, 11211-Cultivo de soja, 111112-Cultivo de trigo, 12900- Cultivo de perennes N.C.P., 11990- Cultivos temporales N.C.P., 14114-Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed lot), según página web del mismo organismo. Con Domicilio Fiscal en RECONQUISTA N° 483 – COLONIA SAN BARTOLOME – CÓRDOBA. Que en fecha 10/03/2023, se envió mediante correo postal Orden de Inspección y Requerimiento de Documentación en domicilio fiscal declarado ante AFIP, sito en Reconquista N° 483, Colonia San Bartolomé, Córdoba, el domicilio se encontró cerrado, dejando aviso de visita, no siendo reclamado al vencimiento, por lo que en fecha 12/04/2023, se notifica al contribuyente mediante Boletín Oficial, se solicitó la siguiente información: 1) Nota en carácter de declaración jurada especificando actividad/es desarrollada/s, con fecha de inicio y establecimiento/s donde desarrolla la/s misma/s. 2) Indique operaciones realizadas con origen en la Provincia de Corrientes. 3) Manifieste si celebró Contratos en la Jurisdicción de Corrientes, de ser así aporte los mismos. 4) Liste sus Principales Proveedores de jurisdicción Corrientes, como también transportistas/fletes que trasladan las mercaderías desde Corrientes hacia su Provincia de destino. 5) Aporte Facturas/Comprobantes de sus Compras de Ganado y/o Producción Primaria en la Provincia de Corrientes. 6) A los efectos de poder brindarles una mejor atención se solicita consignen en la nota mencionada, número telefónico y dirección de correo electrónico y agreguen las aclaraciones u observaciones que consideren pertinentes. 7) Por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del</p>
---	---

<p>Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas".</p> <p>Al vencimiento del plazo otorgado el contribuyente NO APORTA la documentación solicitada.</p> <p>Que de los Pedidos de Informe enviados, en fecha 12/04/2023 SILVERO, ANIBAL ESTEBAN envía por correo electrónico Nota indicando que no existe vínculo habitual ni comercial con GERBAGRO S.A, CUIT: 30-71504518-0, durante el período Febrero-2022 a Diciembre-2022. Se realizó una sola operación de venta por medio del consignatario "CHE PIRE S.R.L" CUIT: 30-71022280-7 de Bovino Novillito de Invernada/ Aberdeen Angus que sería el cliente final GERBAGRO S.A. La misma fue efectuada el día 05 de Septiembre del año 2022, Comprobante de tipo "Cuenta de venta y líquido producto-hacienda". Código 180 -"A", N° 0006-00001744; por un total de \$ 3.875.566,50, adjunta dicha liquidación. En fecha 26/04/2023, la firma LA SEÑALADA S.A. envía por correo electrónico Nota, informando que con el contribuyente fiscalizado se realizó una sola venta en fecha 11/08/2022, la operación se realizó mediante el Consignatario Trade Food S.A. CUIT: 30708472936. El lugar de carga de la Hacienda fue el Establecimiento "La Señalada" Paraje Espinillo Curuzú Cuatiá Corrientes. El flete estuvo a cargo del comprador. Adjunta Detalle de la Operaciones efectuada en formato Excel y copia de la Liquidación de Venta emitida por el Consignatario.</p> <p>Que el artículo 13º, 3º párrafo del Convenio Multilateral del 18/08/77 establece: <i>"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha en el lugar de adquisición"</i>.</p> <p>Que por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123º, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, <i>"la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción"</i>, se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.</p> <p>Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección y la suministrada por SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria), sujetos circularizados, los precios históricos de hacienda publicados por el MERCADO DE LINIERS S.A. en su sitio web < http://www.mercadodeliniers.com.ar/. Así como también, la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web).</p> <p>Que SENASA informa que intervino como sujeto comprador en la comercialización de animales con origen en la provincia de Corrientes en los períodos</p>	<p>2022/02 a 2022/10. La hacienda es trasladada, por el fiscalizado o por terceros, desde localidades de Corrientes a la Provincia de Córdoba.</p> <p>Que además, en respuesta a Pedidos de Informes, se aportaron comprobantes que corroboran las adquisiciones de ganado correntino por parte de la firma GERBAGRO S.A., con destino otra provincia.</p> <p>Que los terceros circularizados informaron que el costo del flete es soportado por el comprador, por lo que el sujeto fiscalizado ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de dicho Convenio.</p> <p>Que durante el periodo bajo fiscalización, no presentó declaraciones juradas de Convenio Multilateral jurisdicción Corrientes.</p> <p>Que las Resoluciones N° 34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las planillas Anexas, según la documentación exhibida. Que se verificó que el contribuyente no efectuó pagos a cuenta a los que hace alusión las R.G. N° 34 y 36/2005.</p> <p>Que así mismo, la Ley Tarifaria N° 6249 en su Artículo 3º fija en 2,90% la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para todas las situaciones no contempladas taxativamente en la Ley.</p> <p>Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió monto imponible y su consecuente impuesto al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.</p> <p>Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente y normas del Convenio Multilateral se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes. No corresponde impugnación de declaraciones juradas por falta de presentación de las mismas.</p> <p>Que las actividades y montos imponibles determinados resultaron:</p> <p>1) "CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE" (ART. 13º C.M. - MERA COMPRA): *Periodos 02/2022 a 10/2022: Surge del 50% del valor de adquisición de hacienda de origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según información de SENASA, AFIP y comprobantes aportados por terceros circularizados. Para las operaciones que no se obtuvieron comprobantes, el monto de compra se determinó en función de la cantidad de cabezas adquiridas informadas por SENASA, Actas de Puestos de Control Fiscal y precios del ganado publicados por el MERCADO DE LINIERS S.A. en su sitio web o en su defecto por los precios establecidos por las Resoluciones dictadas por DGR.</p> <p>Que el impuesto determinado: surge de aplicar al Monto</p>
--	--

<p>Imponible determinado, del 2,90 %, según Ley Tarifaria 6249/2014.</p> <p>Que respecto de las deducciones verificadas: no se consideraron pagos a cuenta mera compra, ya que no se encuentran abonados. No se verifican otras deducciones que puedan computarse.</p> <p>Que por todo ello, se detectaron Diferencias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de esta Dirección.</p> <p>Que se confeccionó la correspondiente "Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el período fiscal, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjuntan y forman parte de la presente. Que como consecuencia, se adjunta la "Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización", que compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período; contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dichos períodos o contra lo que realmente abonó, si éste fuera mayor. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".</p> <p>Que por tal motivo se lo emplaza, dentro del término de 15 días hábiles, a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción; según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en mencionada resolución.</p> <p>Que por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas". Por tal motivo, deberá adherirse al D.F.E. a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual o de forma presencial en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se</p>	<p>procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p>POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS</p> <ul style="list-style-type: none"> •Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos. •Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes. •Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. •La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. •Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal. <p>Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas I: 22/05 – V: 24/05</p>
--	--

CONTRIBUYENTE: GERBAGRO S.A.
DOMICILIO: RECONQUISTA N° 483 - COLONIA SAN BARTOLOME – CÓRDOBA
EXPTE. N°: 123-1702-02262-2023 - O.I. N°: 20230083
C.U.I.T. N°: 30-71504518-0

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113	2,90%	"CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE" (ART. 13° C.M. - MERA COMPRA).

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2022	\$26.058.798,50	\$755.705,16	\$755.705,16	\$755.705,16	\$755.705,16
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO					\$755.705,16

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación						
PERIODO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
		SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2022	\$755.705,16	\$755.705,16	\$755.705,16	\$755.705,16	\$755.705,16	\$755.705,16
TOTAL						
DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO	\$ 755.705,16			TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		\$755.705,16
Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas						
I: 22/05 – V: 24/05						
Dirección General de Rentas Resolución N°634/2023(S) Corrientes, 16 de mayo de 2023				DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS		
<p>VISTO: El Expte. N° 123-1605-07420-2023, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 1, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SEVEN S.A. C.U.I.T N° 30-71219879-2, con domicilio fiscal en Juan Pablo II 1600 AV. COSTANERA JUAN PABLO II Y LAMADRID CORRIENTES (3400)</p> <p>CONSIDERANDO: Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 9214/2023 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 1, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$184.794,59 (PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 59/100), correspondiente a los períodos ,2019/01,a 2022/06.; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.</p> <p>POR ELLO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SEVEN S.A., C.U.I.T N° 30-71219879-2, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente. ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa. ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos. ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese. Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. – Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes. Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones I: 22/05 – V: 24/05</p>				<p>FO-FIS-13 Corrida de Vista Corrientes, 11 de mayo de 2023. CORRIDA DEVISTA N°: 800/2023 Orden de Inspección N° 0327/2022 - DF-DGR CUIT N°: 30-71219879-2 N° Inscripción IB: 30-71219879-2 EXPTE. N°: 123-0308-09862-2022 AL/LOS SR/ES: SEVEN S.A. DOMICILIO: AV. COSTANERA JUAN PABLO II Y LAMADRID – CORRIENTES (C.P. 3400). VISTO: Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y CONSIDERANDO: Que conforme a la Fiscalización referente al contribuyente SEVEN S.A., identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 30-71219879-2, con domicilio fiscal declarado en AV. COSTANERA JUAN PABLO II Y LAMADRID de la ciudad de CORRIENTES, provincia de CORRIENTES, se procedió al análisis de los antecedentes del expediente de la Fiscalización. Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales NOVIEMBRE 2.018 a JUNIO 2.022, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes. Que se intentó realizar en el domicilio fiscal declarado por el contribuyente, la notificación del acta de apertura y del requerimiento de documentación, el día 04 de octubre de 2022; verificándose que en el mismo ya no se encuentra funcionando la sociedad, dejándose constancia en acta labrada al efecto (obra a fs.07-08). Que asimismo el día 18 de enero de 2023 nos constituimos en el domicilio sito en Santiago Baibiene N° 1953 piso 2, domicilio del presidente de la firma, a los efectos de notificar el acta de apertura y requerimiento; observando que ya no se encontraba operando en el mencionado domicilio, dejándose constancia acta de constatación (ver fs. 09). Que según datos obrantes en el sistema informático Administración Tributaria (A.T.), el contribuyente se encontró inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyente de Convenio Multilateral,</p>		

<p>con el número 905-6658481 desde 01/03/2012 a 31/01/2017, y a partir de esa fecha como contribuyente Directo en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 30-71219879-2, siendo las actividades declaradas "SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA" (Principal) (código 561019) desde 01/02/2017; "SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCION DE ESPECTACULOS TEATRALES Y MUSICALES" (código 900030), desde 01/02/2017; "SERVICIOS DE SALON DE BAILE, DICOTECAS Y SIMILARES" (código 93030) desde 01/02/2017; "SERVICIOS DE PUBLICIDAD N.C.P." 731009 y "SERVICIO DE ALQUILER Y EXPLOTACION DE INMUEBLES PARA FIESTAS Y CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS. (Código 681010) desde 01/07/2013. Que la firma registra fiscalización anterior mediante expediente N° 123-1712-23120-2018.</p> <p>Que actualmente en la Constancia de Inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP DGI, no registra impuestos activos (consta a fs. 06).</p> <p>Que según el estado de cuenta del sistema informático Administración Tributaria (A.T.), el contribuyente durante el período 11/2018 hasta 04/2021, realizó la presentación de declaraciones juradas mensuales y además presentó declaraciones juradas anuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el periodo 2018 y 2020 (obra a fs. 30 a 32).</p> <p>Que según datos proporcionados por la Administración Federal de Ingresos Públicos AFIP DGI, conforme a lo establecido en el Decreto N° 1595/2007 y del Convenio suscripto el 25/01/2018, mediante el cual se ratifica el Acuerdo suscripto entre la AFIP y el Gobierno de la provincia de Corrientes respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web). Que asimismo informa costos laborales soportados registrados a través de declaraciones juradas de SUSS. Se observa que el contribuyente en declaraciones juradas de Impuesto al Valor Agregado informa elevados montos de compras en los periodos que abarca 11/2018 a 05/2019, respecto de los montos ventas exteriorizadas en las respectivas declaraciones juradas, verificándose inconsistencia el mencionado periodo.</p> <p>Que Agentes de Recaudación Bancarias en los periodos: 01 a 06 /2019, informan montos de depósitos netos superiores a los montos de ventas informados por el contribuyente, entendiéndose que los mismos tienen su origen en actividad gravada (ver fs. 29).</p> <p>Que asimismo Agentes de Recaudación de la provincia de Corrientes, informan montos de compras realizadas por el contribuyente, superiores a los ingresos informados para el periodo 01, 07 a 12/2020; 01 a 12/2021, 01 a 06/2022.</p> <p>Que se procede a desestimar las declaraciones juradas presentadas durante el periodo determinado 01/2019 a 04/2021 y determinar de oficio la obligación fiscal del contribuyente en conformidad a los Art. 32º y 33º del Código Fiscal. El procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible para la actividad desarrollada, considerando los siguientes elementos: IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS.</p>	<p>MONTO IMPONIBLE DETERMINADO</p> <p>Teniendo en cuenta la dificultad de asignar ingresos a las actividades que declara el contribuyente, y considerando que la actividad principal es "SERVICIOS CONEXOS A LA PROD DE ESPECTACULOS" como así que las mismas están gravadas a idéntica alícuota por lo que el impuesto igual, se optó por atribuir los mismos de la siguiente manera.</p> <p>* Act: SERVICIOS CONEXOS A LA PROD DE ESPECTACULOS (Código 921430).</p> <p>Periodo 01/2019 a 05/2019: Surge de considerar los montos netos de depósitos realizados por el contribuyente en entidades bancarias con las que operó durante el periodo fiscalizado.</p> <p>Que se consideró que los mismos representan el 70% del total de ingresos obtenidos. Por tal motivo se estima en un 30% del total de operaciones que no ingresan al sistema bancario, las cuales se incorporan al monto imponible determinado. Ello en base al artículo 33º del Código Fiscal donde sostiene que "Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior la Dirección podrá presumir, salvo prueba en contrario, que son ingresos gravados" en su inciso e) que reza que "el importe que resulte de dividir el monto total de las acreditaciones bancarias, netas de remuneraciones obtenidas en relación de dependencia, jubilaciones, pensiones, préstamos de cualquier naturaleza, transferencias entre cuentas del mismo titular, efectuadas en cuenta corriente, caja de ahorro y/o similar de titularidad del contribuyente o responsable, durante el lapso de un mes, por el coeficiente de participación que determine la Dirección, el que representará la proporción de dichas acreditaciones respecto del total de ingresos del sujeto, de acuerdo al rubro de actividad desarrollada".</p> <p>* Act: SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDAS (código 561019)</p> <p>Periodo 04/2019: Surge de considerar los datos exteriorizados en declaraciones juradas de Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas por el Contribuyente.</p> <p>Periodo 06/2019 a 12/2019 y 02 a 06/2020: Surge de considerar los montos netos compras informadas por agente de recaudación de la Provincia de Corrientes, más los costos laborales soportados por el contribuyente, informado en declaraciones juradas de SUSS. A dichos importes se aplicó un utilidad del 30% sobre dichos valores, considerando que además el contribuyente sufre costos fijos relacionados con el desarrollo de actividad.</p> <p>Periodo 01/2020, 07/2020 a 06/2022: Surge de considerar los montos netos compras informadas por agente de recaudación de la Provincia de Corrientes, a los cuales se aplicó una utilidad sobre compras del 100%.</p> <p>* Act. SERVICIOS DE PUBLICIDAD (código 731009)</p> <p>Periodo 02, 04 y 05/2019: Surge de considerar los datos exteriorizados en declaraciones juradas de Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas por el Contribuyente.</p> <p>Que determinado el Monto Imponible, se aplicó la alícuota del 2,90% vigente a partir de 01/2014 para la actividad desarrollada según lo establecido en la Ley Tarifaria Vigente N° 6249/13 respectivamente, para así obtener el Impuesto Determinado, al que luego se le</p>
---	---

detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la provincia de Corrientes.

Que en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla, donde se detallan las diferencias determinadas en el período fiscal mencionado, la misma se adjunta en hojas que forma parte de la presente.

Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en hojas la "Planilla de Liquidación – diferencias de fiscalización", la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período, con lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o con lo que abonó, si esto fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos.

Que se informa que, por Resolución General Nº 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2020, de este Organismo de Recaudación. La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio, solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS:

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imposables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imposables notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas**

I: 22/05 – V: 24/05

ORDEN DE INSPECCIÓN

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 25/07/2022

Asunto: Fiscalización

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Orden Inspección Nº: 0327 Año: 2022

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: SEVEN S.A.

Domicilio Fiscal: AV. COSTANERA JUAN PABLO II Y LAMADRID CP:3400

Localidad: CORRIENTES Provincia: Corrientes

CUIT: 30-71219879-2 INSC IB: 30712198792

Nro. Listado Sugerido: 00003888 Año: 2022

Expediente Número: 123030809862 Código: 0019 Año: 2022

Actividades Desarrolladas:

Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos / Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador n.c.p. / Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares / Servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, convenciones y otros eventos similares / Servicios de publicidad n.c.p. / Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales / Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales / Servicios de salones y pistas de baile / Servicios de boites y confiterías bailables / Servicios de salones de baile, discotecas y similares / SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS EN ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE MESA Y/O EN MOSTRADOR EXCEPTO EN HELADERÍAS - N.C.P. / SERVICIOS ALQUILER Y EXPLOTACION INMUEBLES P/ FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS SIMILARES / SERVICIOS DE PUBLICIDAD / SERVICIOS CONEXOS A LA PRODUCCIÓN DE ESPECTÁCULOS TEATRALES Y MUSICALES / SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSION PRESTADOS POR SALONES DE BAILE, DISCOTECAS Y SIMILARES

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar

Impuesto	Concepto	Identificación	Imponible	Periodos	Desde	Hasta
0022	Sellos	0022	Liq Impuesto Sellos	CUIT N° 30712198792-0	201811	202206
0035	Ingresos Brutos	0017	DJ Mensual Local	CUIT N° 30712198792-0	201811	202206
0035	Ingresos Brutos	0020	DJ Anual IB Local	CUIT N° 30712198792-0	201811	202206

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)

I: 22/05 – V: 24/05

CONTRIBUYENTE: SEVEN S.A.

DOMICILIO: AVENIDA COSTANERA JUAN PABLO II Y LAMADRID- CORRIENTES

C.U.I.T. N°: 30-71219879-2 - I.B. N°: 30-71219879-2

EXPTEN°: 123-0308-09862-2022 - O IN°: 0327/2022

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	552119	2,90%	SERVICIOS DE EXPENDIO DE COMIDA Y BEBIDAS
II	921430	2,90%	SERVICIOS CONEXOS A LA PROD DE ESPECTACULOS
III	743000	2,90%	SERVICIO DE PUBLICIDAD
IV	921910	11,50%	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO Y DIVERSION PRESTADOS POR SALONES DE BAILE

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. III	IMPUESTO DETERMINADO ACT. III	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS			SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS
								RETENCIONES	PERCEPCIONES	PERCEPCIONES BANCARIAS			
TOTAL 2019	\$48.801,65	\$1.415,25	\$8.197.632,34	\$237.731,34	\$26.446,28	\$766,94	\$239.913,53	\$9.571,61	\$36.748,78	\$30.153,17	\$163.439,97	\$9.970,56	\$153.469,41
TOTAL 2020	\$328.354,61	\$9.206,62	\$1.354.838,95	\$39.290,33	\$0,00	\$0,00	\$48.496,95	\$0,00	\$14.046,19	\$0,00	\$34.450,76	\$8.886,77	\$25.563,99
TOTAL 2021	\$179.347,45	\$5.201,08	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$5.201,08	\$0,00	\$2.412,06	\$0,00	\$2.789,02	\$3.200,00	-\$410,98
TOTAL 2022	\$310.228,10	\$8.996,61	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$8.996,61	\$0,00	\$2.824,44	\$0,00	\$6.172,17	\$0,00	\$6.172,17
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO												\$184.794,59	

Juan Victor Benitez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO		DECLARADO			DIFERENCIA		IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
				SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2019	\$163.439,97	\$9.970,56	\$153.469,41	\$163.439,97	\$163.439,97	\$-	\$-	\$12.320,54	\$5.744,71	\$5.744,71	\$151.119,43
TOTAL 2020	\$34.450,76	\$8.886,77	\$25.563,99	\$34.450,76	\$34.450,76	\$-	\$-	\$4.236,83	\$6.536,79	\$292,84	\$30.743,96
TOTAL 2021	\$2.789,02	\$3.200,00	-\$410,98	\$2.789,02	\$2.789,02	\$-	\$-	\$3.200,00	\$228,54	-\$3.240,97	\$-
TOTAL 2022	\$6.172,17	\$-	\$6.172,17	\$6.172,17	\$6.172,17	\$-	\$-	\$-	\$905,99	\$-	\$2.931,20
TOTAL DE DIFERENCIAS DETERMINADAS			\$184.794,59	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION			\$184.794,59				

Juan Victor Benitez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

I: 22/05 – V: 24/05

**Dirección General de Rentas
Resolución N° 0376
Corrientes, 22 Marzo 2023**

VISTO:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1307-09092-22 a través del cual por Orden de Inspección N°293/2022 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: MAGGI LEANDRO MARCOS, CUIT N°20-22158454-7, con domicilio en CALLE 518 N° 663 - LA PLATA NOROESTE - CALLE 50 - BUENOS AIRES.-

CONSIDERANDO:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°293/2022.

Antecedentes de Fiscalización:

1. Posee Inscripción en el Régimen de Convenio Multilateral desde 07/2018 a la fecha, exterioriza Inscripción por la Actividad "Venta al por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos".
2. No presenta Declaración Jurada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en todo el periodo analizado.
3. Ante la AFIP, registra Inscripción en el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a las Ganancias a partir de 05/2018 y Régimen Seguridad Social a partir 09/2018. Exterioriza Inscripción en las Actividades, "Matanza de Ganado Bovino", "Operaciones de Intermediación de Carne, Operaciones de Intermediación de Carne Excepto Consignatario Directo, "Venta al por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos, "Venta al por Menor de Productos de Almacén y Dietética" -según página web del mismo organismo <https://seti.afip.gob.ar/padrón-puc-constancia-internet/consultaconstanciaaction.do>.
4. No sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda, en todo el periodo analizado.

<p>5. Se detectó movimiento de hacienda de origen Corrientes y destino distinto de Corrientes, un total de 398 Cabezas de Ganado Bovino, cuyo destino es 69% invernada y 31% faena, según información de Puestos de Control, en el periodo 08/2019 a 11/2021.</p> <p>6. Se detectó que compró 609 cabezas de ganado bovino, cuyo destino es faena, en el periodo 08/2019 a 11/2021, con origen Corrientes y destino distinto de Corrientes, según información de SENASA.</p> <p>7. Posee diferencia de base imponible del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por Artículo 13°, 3er. párrafo del Convenio Multilateral, el periodo 2019 a 2022. Periodo Fiscalizado: Desde 08/2019 a 05/2022. Inscripciones: Ante la DGR: Registra Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral - bajo el número 902-302000-1 desde el periodo 07/2018 en la Actividad "Venta al por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos" (Código 472130). Ante la AFIP: El Contribuyente se halla Inscripto en las Actividades de "Matanza de Ganado Bovino", "Operaciones de Intermediación de Carne Excepto Consignatario de Hacienda", "Venta al por Menor de Carnes Rojas, Menudencias y Chacinados Frescos", "Venta al por Menor de Productos de Almacén y Dietética" (fs. 03). Domicilio Fiscal Electrónico: No posee. Notificación de la Orden de Inspección: Cabe destacar que se intentó infructuosamente la notificación a través de Correo Argentino S.A. CU 757708144 y CU 493902791 en el Domicilio Fiscal del Contribuyente Calle 518 Nº663 - La Plata Noroeste – Buenos Aires, tal como figura a fojas 01, 07 y 08 y 11, 13 y 14. En este sentido, la notificación pudo ser efectuada a través del Boletín Oficial en fechas 15 a 17 de Febrero de 2023, tal como se observa a fojas 39, 43 y 46. Esto surge debido a la imposibilidad de efectuarlo en el Domicilio Fiscal cito en Calle 518 Nº 663 - La Plata Noroeste Buenos Aires. Requerimiento de Documentación: No pudieron efectuarse la Notificación de los requerimientos de documentación, tal como se observa a fojas 06 a 08 y 12 a 14. Teniendo en cuenta esta situación, no se pudo dar cumplimiento al siguiente requerimiento: -Nota en carácter de Declaración Jurada especificando Actividad Principal, Actividades Secundarias y fecha de inicio de las mismas. -Libro IVA Compras. Lo solicitado en este punto deberá ser acompañado del soporte digital. -Detalle de las operaciones de compra y venta de hacienda en las que intervino, efectuadas en la Provincia de Corriente, o por animales radicados en esta Jurisdicción indicando: Nombre o Razón Social del Vendedor; CUIT o DNI; tipo de Factura (A, B OC), números y fecha de las mismas. Adjunte copia de las facturas que respalden las operaciones comerciales realizadas. -Explique modalidad (verbal, contractual, etc. bajo la cual se instrumenta la relación comercial con los sujetos detallados en el punto 3; en caso de corresponder aporte los instrumentos a través de los cuales se perfeccionó la misma.</p>	<p>-En relación a la modalidad de la operatoria adoptada deberá indicar: *Modo en el que se concretan las operaciones (telefónicamente, por fax, por correo electrónico, agente o representantes de la misma, por intermediarios, sucursales etc.). *En caso de corresponder mencione, a cargo de quien se encuentra el costo del flete de la mercadería adquirida. Planilla de gastos efectuados en la Provincia de Corrientes. Pedidos de Informes: Se efectuó una notificación de pedido de informe a la Firma HORACIO RODRIGUEZ EGAÑA CONSIGNACIONES S.R.L., CUIT 30-70923384-6 en fecha 28 de Octubre de 2022, tal como se observa a fojas 15 a 18. Cabe destacar que dicha Firma no cumplimentó con el requerimiento solicitado. Ante dicho incumplimiento de la mencionada empresa, se procedió a aplicar la Multa Formal correspondiente tal como obra a fojas 48. Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Que, ante la falta de documentación correspondiente, se recurrió a la información disponible internamente, consistente en información obtenida de Puestos de Control de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, consistente en Actas labradas e los Puestos Fronterizos de Control establecidos por esta Dirección y, conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la Provincia de Corrientes, por el desarrollo de la Actividad de Transporte Automotor de Cargas prestando dicho servicio en el traslado de productos primarios desde la Provincia de Corrientes a otras Jurisdicciones. Que, de la consulta efectuada al sitio DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, se observó que el Contribuyente se encuentra Inscripto en Convenio Multilateral (fs. 09). Que, en fecha 28 de Octubre de 2020 se procedió a efectuar un pedido de informe a terceros identificados como consignataria de hacienda del fiscalizado (fs. 15 a 18). Que, asimismo se recurrió a la información disponible internamente, información suministrada por SENASA respecto de las operaciones de compra de Ganado Bovino efectuado por el Contribuyente en esta Jurisdicción (fs. 24). Que, del mismo modo, de acuerdo a lo normado por el Convenio Multilateral el Contribuyente debe distribuir la Base Imponible correspondiente a su Actividad a las disposiciones del Artículo 13° tercer párrafo del mencionado Convenio Multilateral, el que establece que " En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una Jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la Jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la Jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el Ingreso Bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones</p>
---	---

en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del Artículo 2°. En los casos en que la Jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del Artículo 2°.

Que, por lo expuesto queda en evidencia la obtención de ingresos gravados y la omisión en la declaración de los mismos, razón por la cual se procedió a determinar de oficio la Obligación Fiscal de Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral, en conformidad a los Artículo 32° y 33° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, y Leyes Tarifarias vigentes en cada periodo considerado (Ley Nº6249/2013).

Que, finalmente el procedimiento consistió en determinar el Monto Imponible Total para la actividad desarrollada que a continuación se detalla:

"Actividad: "VENTA AL POR MENOR DE CARNES ROJAS, MENUENCIAS Y CHACINADOS FRESCOS".

Para los periodos 08, 09, 11 y 1212019; 04, 07 y 0812020: Se determinó como base imponible la cantidad de ganado informada por el SENASA. Dichos animales fueron valuados según precios de las categorías de hacienda correspondientes, publicados por el MERCADO DE LINIERS S.A. en su sitio web. A este valor se aplicó el 50% según lo establece el Artículo 13°, 3er párrafo del Convenio Multilateral (fs. 26/27)

Para los periodos 0312020 y 112021: Se determinó como base imponible el valor consignado en las Actas de Salida de Producción Primaria, según valuación establecidas en Resoluciones Nº174/2017 y 204/2020. A este valor se aplicó el 50% según lo establece el Artículo 13° 3er. párrafo del Convenio Multilateral (fs. 19 a 21, 26/27).

Que, determinado el Monto Imponible, se aplicó la alícuota general de 2,90%, prevista para la Actividad desarrollada "MERA COMPRA" (presumiendo que el destino de los productos es la comercialización fuera de la Jurisdicción productora), según lo establecido en la ley Tarifaria Vigente Nº6249/13, para así obtener el Impuesto Determinado.

Que, obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta, verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes y los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos abonados conforme a la RG Nº34/2005, según información suministrada por Puestos de Control de la DGR Corrientes.

Que, se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la D.G.R. por la suma de \$115.901,40 (Pesos Ciento Quince Mil Novecientos Uno con Cuarenta Centavos) para los periodos desde 08/2019 a 0/2022. Asimismo, se confeccionó la Planilla de Liquidación - Diferencias de Fiscalización FO-FIS-04 R2.0 la cual comparó lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período, con lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o con lo que abonó, si esto fuera mayor.

Que, por lo expuesto las diferencias fueron notificadas a través del Boletín Oficial los días 15 a 17 de Febrero de 2023, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para que

presente las Declaraciones Juradas correspondientes y/o efectúe su descargo oportuno, conforme a lo previsto en el Artículo 35° del C.F.V. (fs. 37 a 47).

Que, esta determinación cuenta con posiciones y períodos fiscales 03 y 08/2020 y 11/2021 que corresponden Actas confeccionadas en Puestos de Control intimadas, las cuales deberán ser depuradas al momento de quedar firme las actuaciones.

Que, el Contribuyente no presentó Declaraciones Juradas ni efectuó descargo impugnando la Determinación.

Impuesto de Sellos: No se observaron instrumentos que estuvieran alcanzados por este Impuesto.

Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

Incumplimiento de los Deberes Materiales: Multa por Omisión Artículo 37° del Código Fiscal Vigente. Se solicitó la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal Nº8821/2023 mediante Expediente Nº123-1101-00302-2023, el 15 a 17/2023 se notificó al verificado la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal según Resolución Nº15/2023 (FS. 36, 41 Y 44)

Fiscalizaciones Anteriores: El Contribuyente posee fiscalización anterior, la cual fue tramitada bajo Expediente Nº 123-0309-15275-2019 y el periodo fiscalizado desde 07/2018 a 07/2019.

Resolución Nº62/95 de La Comisión Arbitral: Se procedió a notificar a las Jurisdicciones involucradas, a través de la página de COMARB, tal como se puede observar a fojas 10.

Que, la situación observada al 22 de Febrero de 2023 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$115.901,40 (PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS) a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº237812022 de fecha 15 a 17 de Febrero de 2023, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35° del Código Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

Porello:

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJAR firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente MAGGI LEANDRO MARCOS; CUIT Nº: 20-22158454-7.

ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del Contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de \$115.901,40 (PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UNO CON CUARENTA CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda a los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER SABER a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido Por el art. 58° del Código Fiscal Vigente , en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 22/05 – V: 24/05

**Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 0365
Corrientes 21 mar 2023**

VISTO:

La actuación Administrativa identificada con el Número 123-1904-04905-2022, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Inspección el contribuyente, LAURITA, DARIO EDGARDO CUIT N° 23-20090827-9, Domicilio Fiscal sito en FRENCH N° 39 -RESISTENCIA-CHACO, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección N° 0125/2022 notificada en fecha 24/06/2022, el inicio del procedimiento de fiscalización, comprendiendo los periodos 01/2011 a 02/2022, en su domicilio fiscal declarado, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección.

Que, no se encuentra inscripto en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Que, ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), registra inscripción en el impuesto al valor agregado I.V.A. desde 03/2004, impuesto a las ganancias desde 05/1992 y en el régimen de seguridad social a partir de 08/2002, en las actividades de: Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche; Servicios jurídicos; Alquiler de vehículos automotores n.c.p., sin conductor ni operarios; construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; Servicio de transporte Automotor de cargas n.c.p.; Venta de autos , camiones y utilitarios , usados; venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos; Venta al por mayor en comisión o consignación de alimentos, bebidas y tabaco n.c.p.;

Que, sufre percepciones efectuadas por consignatarios de hacienda en los años 2016, 2019, 2020 y 2022;

Que, se detectó que compró 1778 cabezas de ganado bovino, con destino invernada y 1 toro con destino reproducción en el periodo 2016 a 2022, según información de Servicio de Sanidad Animal (SE.NASA.);

Que, posee diferencia estimada de base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos por omisión de base imponible.

Que, al vencimiento del plazo establecido, se verificó el incumplimiento total del Requerimiento de Documentación, por lo que en fecha 30/08/2022 se notificó Requerimiento Reiterativo de Documentación, igualmente incumplido, fs. N° 12-13.

Que, en fecha 31/05/2022 se realizaron pedidos de

informes a: Colombo y Magliano S.A.; Madelan S.A.; Transcemento S.A.; Saenz Valiente Bullrich y Cia. S.A.; Iván O'Farrell S.R.L.; Rollan Jorge Alberto. A la fecha, los terceros requeridos aportaron a la inspección, comprobantes respaldatorios como ser Cuentas de Compra "A"; liquidaciones de Compra "A"; Cuentas de Ventas y liquido Producto "A"; Facturas "A"; Liquidaciones de Venta Directa "A" y; notas en carácter de declaración jurada exponiendo que la relación comercial existente con el sujeto fiscalizado, consiste en la venta de hacienda de establecimientos ubicados en la Provincia de Corrientes, adjuntando al expediente las notas de descargo aportadas.

Que, del análisis de la información proporcionada por terceros, se observa que el contribuyente de marras incurrió en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio.

Que, se verificaron pagos a cuenta, percepciones realizadas por las Consignatarias de Hacienda, por los agentes Colombo y Magliano S.A. Agrícola y Ganadera Comercial; Ivan O'Farrell S.R.L. y Saenz Valiente Bullrich y Cia. S.A., por los periodos 05-08/2016; 03/2019; 02, 05/2020 y 02/2022.

Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industria/izar/os o venderlos fuera de la jurisdicción . Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza , el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

Que, el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición . Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido . La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y

el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2º. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º.

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, se considera que el contribuyente fiscalizado debería tributar el impuesto sobre los ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3º. Párrafo del Convenio Multilateral, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

*Montos imponibles Determinados (Columnas 1 y 3):

*Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) -Art. 13º Convenio Multilateral

*Periodos 02/2016-02/2022: la Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, surge de considerar el 50% de las liquidaciones y facturas aportadas por los terceros requeridos, así como también de las operaciones informadas por Agentes de recaudación (Consignatarios) que efectuaron percepciones del impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes, y del informe DTE-SENASA.

Que, para aquellas operaciones en que se contó con las facturas o liquidaciones emitidas, se tomó el valor real de las mismas. Para aquellas operaciones en que no se contó con los comprobantes emitidos, se determinaron los importes de las operaciones tomando como referencia los valores promedio por categoría que surgen de la página de internet del Mercado de Liniers.

Que, el Impuesto determinado resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados correspondiente a las actividades determinadas. Para los periodos fiscalizados le corresponde la alícuota general, del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley Nº 6249/2013).

Que, se consideraron las retenciones, percepciones, percepciones bancarias, y percepciones de consignatarios informadas por Agentes de Recaudación de la Provincia en sus declaraciones juradas de Agentes.

Que, en fecha 26/10/2022, se notifica al contribuyente en el domicilio fiscal de AFIP, Corrida de Vista Nº: 2073/2.022, emplazándolo a dar de alta la jurisdicción Corrientes en el Convenio Multilateral desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción; según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, con vencimiento en fecha 17/11/2022.

Que, al vencimiento del plazo establecido por el art. 35º, el contribuyente no reconoció ni impugnó la determinación efectuada.

Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:

Que, Conforme al artículo 35º del Código Fiscal, e interesa o e e demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.

Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la

Corrida de Vista Nº 2073/2022 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio, al contribuyente LAURITA, DARIO EDGARDO, CUIT Nº: 23-20090827-9, Inscripción en C.M. Nº: 906- Chaco. No inscripto en jurisdicción Corrientes. Domicilio Fiscal ante A.F.I.P French Nº 39, Resistencia, Chaco. Actividad: "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed lot)". Fecha inicio en Convenio Multilateral: 12/2018. Fecha inicio en jurisdicción a incorporar (Coeficientes): 12/2018. Mes en que se detectó la primera operación en esta Provincia. Jurisdicción Sede: 906- Chaco.

ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 19 de abril de 2022.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente LAURITA, DARIO EDGARDO CUIT Nº: 23-20090827-9, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$727.165,34 (PESOS SETESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 34/100 CENTAVOS); a valores históricos e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.

I: 22/05 – V: 24/05

**Dirección General de Rentas
Resolución D.G.R.) Nº0270
Corriente, 01 mar 2023**

VISTO:

El expediente Nº 123-2102-02034-2022, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización Nº 43/2022, del Contribuyente SOVERON, CRISTIAN LEONEL-CUIT Nº20-29824575-3, con Domicilio Real en Avenida Mario Ballester s/n, La Cruz, Provincia de Corrientes, C.P.:3346.

CONSIDERANDO:

Que, la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de

<p>Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los periodos fiscales comprendidos entre Abril 2016 a Diciembre 2021.</p> <p>El responsable registra falta de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos según lo establecido en el art. 24 inc.1).-</p> <p>Se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección , así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes ; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), en base a los cuales se confeccionaron papeles de trabajo arribando a las siguientes conclusiones</p> <p>Que el inicio del procedimiento de fiscalización. notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el contribuyente actualmente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no obstante, se observa en la Constancia de Opción de AFIP que se encuentra adherido al Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes desde el 01 de abril de 2016, inscripto en la actividad (433030) "Colocación de cristales en obra". Actualmente figura como sujeto responsable inscripto, con alta en IVA e Impuesto a las Ganancias desde el periodo 06/2022.</p> <p>Que según la información suministrada por AFIP "facturas emitidas", los importes facturados ascienden a: Que de acuerdo al Artículo 122° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Corrientes , del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios , o de cualquier otra actividad a título oneroso-lucrativa o no cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la presta , incluidas las sociedades cooperativas, y el lugar donde realice (...) estará alcanzado con el Impuesto sobre los Ingresos Brutos(...)".</p> <p>Que . n virtud de lo mencionado se procedió a determinar la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32° y 33° del Código de la provincia de Corrientes, Ley N° 6249-Ley Tarifaria vigente, determinando ingresos para los periodos 04/2016 a 12/2021, conforme los preceptos del Artículo 33° del Código Fiscal Vigente.</p> <p>Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos fue el siguiente, para la actividad (433030) "Colocación de cristales en obra:</p> <p>Monto Imponible.</p> <p>Determinado para los periodos:</p> <p>-04 de 2016 a 09 de 2020, 02, 10, 11 de 2021 surgen de considerar los ingresos promedio correspondientes a la categoría en la que el contribuyente se encontraba encuadrado en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes ante la Administración Federal de Ingresos Públicos en cada periodo fiscalizado.</p> <p>-10 a 12 de 2020, 01, 03 a 09 y 12 de 2021 a surgen de</p>	<p>considerar los ingresos facturados por el contribuyente informados por la Administración Federal de Ingresos Públicos.</p> <p>El impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado de la alícuota del 2,90% establecida en el art. 39 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley N° 6249).</p> <p>De lo antedicho surge la correspondiente "Planilla Determinativa de Impuesto sobre los Ingresos Brutos", conteniendo el periodo fiscal desde 04/2016 a 12/2021, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes y "Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización", donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente , según corresponda.</p> <p>De la confección de la Planilla Determinativa FO-FIS-03 surge una diferencia a favor de la Dirección General de Rentas que asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil trescientos diecinueve con 68 /100 centavos(\$ 146.319,68) a valores históricos.</p> <p>Que, además, se confecciona la Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor del contribuyente, según corresponda.</p> <p>Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procedió a dar formal Corrida de Vista N° 1816/2022 en fecha 11/10/2022, por el término de 15 días, de los hechos y montos imposables arribados por la fiscalización realizada , para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes . Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.</p> <p>La notificación se efectuó por Acta de Notificación Formulario F- 60.005, en el domicilio informado por el contribuyente en AFIP.</p> <p>Que al notificar el inicio de la inspección mediante 0.1N°0043/2022 acompañado a la Corrida de Vista N° 1816/2022 en fecha 11/10/2022, se efectuó el emplazamiento de inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (contribuyente directo), para que en el término de QUINCE (15) .días hábiles, según lo estipulado en el Artículo 24° punto 1), del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes a partir de recibida la Corrida de Vista N° 1816/2022 , acredite la inscripción como contribuyente de dicho impuesto en la Provincia de Corrientes y/o aporte los elementos de prueba que justifiquen la falta de inscripción , caso contrario implicara la INSCRIPCIÓN DE OFICIO en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos estatuida en el Art. 34° Inc. L) del C.F.V. en atención a la firmeza que por tal incumplimiento adquiere y produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria , sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder.</p> <p>Que, conforme al artículo 35° del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe</p>
--	--

efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección. Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 2053/2022 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio, al contribuyente SOVERON, CRISTIAN LEONEL-CUIT Nº20-29824575-3, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la Actividad: (433030) "Colocación de cristales en obra", con domicilio fiscal en Avenida Mario Ballester S/N, La Cruz, Provincia de Corrientes, C.P.: 3346, desde la fecha 04/2016.

ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización

según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 26 de Septiembre de 2022.

ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente SOVERON, CRISTIAN LEONEL-CUIT Nº20-29824575-3, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil trescientos diecinueve con 68/1000 (\$146.319,68); a valores históricos e INTIMAR, por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 4º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido Por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.

I: 22/05 – V: 24/05

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 34.957/9

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Daniel Edgardo Borches, ubicado en calle 9 de Julio 1.099, Piso 2º de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, correo electrónico: jcivilcom1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 410-4008, en las actuaciones "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/CASTILLO, Ramón Emilio s/APREMIO", Expte. Nº 34.957/9, cita a los sucesores de RAMON EMILIO CASTILLO, D.N.I. Nº 10.567.613, por el término de tres (3) días, para que tomen la intervención que les corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Así se ha dispuesto en la Resolución, que, en su parte pertinente, dice: "Nº 53.569. Corrientes, 15 de febrero de 2023. ... cítese por edictos a los sucesores del Sr. CASTILLO RAMON EMILIO DNI Nº 10.567.613 en el plazo de 3 días, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118º, 119º y cc del C.P.C. y C., y 74º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). ...". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes.

Corrientes, de 2023.

Dr. Daniel Edgardo Borches

I: 17/05 V: 23/05

Expte Nº 231301/20

Por disposición de S.Sa., Sra. Jueza de Instrucción de la Primera Nominación, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Norma B. Agraso, se cita y

emplaza a: ENRIQUE ARRIETA Domiciliado en Bº Punta Taitalo calle Santo Tome y Virasoro Ciudad y JOHAN ALBERTO CABRERA, Domiciliado en Bº Punta Taitalo, calle Santo Tome y Virasoro Ciudad, a fin de que dentro del plazo de **CINCO** días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/ CRIA 17º P/ SUP DAÑOS A LOS BIENES DEL ESTADO AGRAVADO. CAPITAL", Expediente Nº 231301/20, por encontrarse "prima facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: DAÑO AGRAVADO (ART. 184, INC. 1 DEL C.P.), en carácter de IMPUTADOS. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y cc. del C.P.P. –

Dra. Norma B. Agraso

I: 17/05 V: 23/05

Expte. Nº 206353/20

El juzgado de Ejecución Tributaria a cargo del/ la Dr./a. ALEJANDRO OMAR AQUINO BRITOS, ubicado en el 2º Piso Departamento "A" del edificio ubicado en la calle Rioja Nº 509 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: "jtributaria@juscorrientes.gov.ar", teléfono (379) 4104262, en las actuaciones: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ ALMIRON RAMON ALBERTO Y OJEDA ERNESTO RAMON S/ APREMIO"; Expte. Nº 206353/20, cita a RAMON ALBERTO ALMIRON, DNI Nº 34.891.298, por el término de tres (3) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de

designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Así se ha dispuesto en la resolución "N.º 2763 - Corrientes, 27 de Marzo de 2023.- Proveyendo presentación del Dr. Tomasella de fecha 23/11/2022 -suma "PEDIMOS SE CITE POR EDICTOS"-: De conformidad con lo previsto por los arts. 118, 119 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al ejecutado, Sr. ALMIRON RAMON ALBERTO, DNI N° 34.891.298 ,para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del CPCC. Notifíquese." Fdo. electrónicamente por el Dr. Alejandro O. Aquino Britos - Juez- Juzgado de Ejecución Tributaria. Corrientes.

Dr. Alejandro O. Aquino Britos – Juez
I: 22/05 V: 30/05

Expte N° EXP 73668/12

El Dr. JULIO VALENTÍN MEDINA, Juez Laboral N° 3 de Corrientes, por este acto CITA y EMPLAZA durante tres (3) días; por Edictos, los que se publicarán sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación (Diario El Libertador y/o Época) en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540 a la COOPERATIVA AGROPECUARIA Y DE PROVISION DE ELECTRICIDAD LOMAS DE EMPEORADO a presentarse a estar a derecho y ejercer las defensas que le asistan dentro del plazo de cinco días después de la última publicación en los autos caratulados EXP 73668/12 "HOY: CORONEL LUIS ENRIQUE C/ COOPERATIVA AGRÍCOLA Y DE PRODUCCION DE ENERGIA LOMAS DE EMPEDRADO- S/IND. "; en tramite ante et Juzgado Laboral N- " 3 de Corrientes sito en calle 9 de Julio 1099 piso 5 bajo apercibimiento de que si no compareciera en el plazo indicado se le asignará un defensor "ad-hoc"-

CORRIENTES, 04 DE ABRIL de 2023

Dr. JULIO VALENTÍN MEDINA – Juez
I: 22/05 V: 24/05

Expte N° 201837/20

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 2, Dra. GRACIELA LILIANA LISCEIJO, cita y emplaza por edictos a herederos del Sr. EDMUNDO HECTOR RESOAGLI, DNI N.º 5.652.131 Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE ESPARTA N.º 3428 de esta ciudad- individualizado como: LOTE N.º 25, ADREMA: A1-14.912-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.º 53.793 DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL tomo 400, folio 116.429, LINDEROS: AL NORTE: calle Esparta AL SUR: Jorge Teofilo Balcaza, AL ESTE: Prospera Barreto de Ramirez Y AL OESTE: María Angela Correa/ Juan Ramón Hidalgo (poseedor), SUPERFICIE TOTAL: 241,41M2 conforme plano de mensura N.º 28450 -U-; para que dentro del plazo de VEINTE (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: TOLEDO ROGELIO C/ RESOAGLI EDMUNDO ANTONIO ; RESOAGLI JUAN

MARIA S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION, Expte. N° EXP 201837/20, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 4, a cargo de María Eugenia Cima.- Corrientes, 09/05/2023.-

Dra. María Eugenia Cima – Secretaria
I: 23/05 V: 24/05

Expte. N° 226672/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y COMERCIAL No 11, a cargo de la Dra. Dra. María Virginia Tenev, Secretaría No 23 a cargo de la Dra. Laura Andrea Saade de Corrientes Capital, sito en calle 9 de Julio No 1099 - 6o Piso de Corrientes (Capital), cita a ROMAN, ALCIDES GERARDO, D.N.I. No 31.255.623 a fin de que comparezca en el término de (02) DOS días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado CREDIL S.R.L. C/ ROMAN, ALCIDES GERARDO S/ EJECUTIVO, Expte. No 226672/22. El presente debe publicarse por (01) UN día Corrientes, 20 de Abril del. 2.023

Dra. Laura Andrea Saade - secretaria
I: 23/05 V: 23/05

Expte. N° 226691/22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y COMERCIAL No 4, a cargo del/ la Dr./a Dra. Anahí Graciela Gonzalez Davis, Secretaría No 7 a cargo de la Dra. Mayra Evelyn Piñeiro de Corrientes Capital, sito en calle calle 9 de Julio No 1099 - 2o piso, de Corrientes (Capital), cita a RAMIREZ, CESAR AUGUSTO, (D.N.I. No 29721398) a fin de que comparezca en el término de 5(cinco) días a estar en derecho, en el presente juicio, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio caratulado CREDIL S.R.L. C/ RAMIREZ, CESAR AUGUSTO S/ EJECUTIVO, Expte. No 226691/22. El presente debe publicarse por 1 (UNO) día/s. Corrientes 13/04/2023.

Dra. Mayra Evelyn Piñeiro - secretaria
I: 23/05 V: 23/05

Expte. N° VXP 7942/18

El Dr. ALFREDO HERNAN BEHR, Juez a cargo del Juzgado Civil Comercial, Niñez, Adol. Familia Menores y Laboral de la Ciudad de Gdor. V. Virasoro, Provincia de Corrientes, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. ENRIQUE ALEJANDRO CARBÓ, CITA Y EMPLAZA para que comparezcan HEREDEROS DE: DELGADO DE SOTO VICTORIANA Y/O quien o quienes se crean con derecho sobre el inmueble individualizado como: MANZANA 36 A- LOTE 1 Y 2 S/C, con una superficie irregular que mide del Pto. 1 al pto. 2 = 29,85 metros, del Pto. 2 al Punto 3 = 19,28 metros, del Pto. 3 al Pto. 4 = 31,07 metros, del Pto. 4 al Pto. 1 = 23,81 (S-11°26 -W), haciendo una superficie total de 642,80 M2

<p>según Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 6320-A; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de Ctes. Dto. De Santo Tomé T° 266 – F° 82989 – AÑO 1936, ADREMA: Lote 1: W3-6385- 1; Lote 2: W3- 6386-1 – LINDEROS: al NORTE: Calle Campaña del Desierto (asfaltada), al SUR: L° s/m: Suc. Delgado de Soto, al OESTE: L° s/m Zulema Nelly Franco y al ESTE: Calle Remedios de Escalada (Tierra). Todo ello conforme lo ordenado en los autos caratulados: "TABAREZ ANDRES SALVADOR C/ HEREDEROS DE: DELGADO DE SOTO VICTORIANA Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS; Expte. VXP 7942/18, PROVIDENCIA N° 4255 de fecha 14 de Abril de 2023. Autorícese a la notificación de la presente acción mediante la</p>	<p>publicación de edictos por dos (2) días en los términos de los artículos 120 y 446 del CPCyC. Bajo apercibimiento para el caso de incomparencia de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. (Fdo.) Dr. Hernán Alfredo Berh. Juez – Dr. Enrique Alejandro Carbó. Prosecretario – Juzgado Civil Comercial Familia Menores y Laboral Gdor. V. Virasoro, (Ctes.) El presente será publicado en el Boletín Oficial y un diario local por el término de dos (2) días.- Gdor. V. Virasoro, Corrientes, 10 de mayo de 2023.- Dr. Enrique Alejandro Carbó. Prosecretario I: 23/05 V: 24/05</p>
---	---

Citaciones - Interior

Expte N° PXS 17781/22	Expte N° PXL 20425/17
<p>Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se cita y emplaza a: RAMIREZ SERGIO DE JESUS D.N.I N° 41.789.163, con último domicilio legal en la Ciudad de Zarate, Provincia de Buenos Aires, a fin de que dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "UDT/FIE REMITE OFICIO NRO 611 P/SUP HECHO ILICITO -SALADAS-", PXS 17781/22, por encontrarse involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del Código Procesal Penal Para la Provincia de Corrientes. SALADAS, Ctes, 12 de Mayo de 2023.- Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO I: 22/05 V: 30/05</p>	<p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a FACUNDO JUAN SALGUEIRO, de apodo Checo, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), el día 17 de febrero de 2000, D.N.I. 42.422.562, domiciliado en Pasaje Las Rosas N° 1552, de esta ciudad, que ha cursado estudios primarios completos, que es hijo de María Lurdes Salgueiro (v), y de Eleuterio Gómez (v); de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "<u>SENTENCIA N° 10</u>. En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 08 del mes de febrero dos mil veintitrés, <u>FALLO:</u> 1°).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a FACUNDO JUAN SALGUEIRO, D.N.I. N° 42.422.562, cuyos demás datos filiatorios constan en autos, a razón del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA, que encuadra en la figura descripta en el Artículo 164, en relación al 42, ambos del Código Penal, en calidad de autor material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2°).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese y oportunamente, archívese...Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes"- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de mayo de 2023.- Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ I: 22/05 V: 30/05</p>
<p style="text-align: center;">Expte N° 218989</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a Mario Martín López Magallanes, D.N.I. N° 20.470.277, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "RODRÍGUEZ EGUIA MARÍA DE LOS ÁNGELES Y EGUIA DORA INÉS S/DENUNCIA - CAPITAL" Expediente N° 218989, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los art. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.P.- CORRIENTES, 27 de abril de 2023.- Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO I: 22/05 V: 30/05</p>	<p style="text-align: center;">Expte N° PXL 23022/18</p> <p>Por disposición de S.S., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta</p>

Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a 1) ROQUE ROSARIO PEREYRA, sin apodo ni sobrenombre, D.N.I. N° 41.061.421, argentino, instruido, nacido el 21/04/1998 en San Miguel de Tucumán; 2) ARMANDO EZEQUIEL GONZÁLEZ, de apodo "San Juan", D.N.I. N° 36.033.924, argentino, soltero, instruido, nacido el 30/03/1992 en Caucete, Provincia de San Juan; 3) SANTIAGO ARIEL ARCE, D.N.I. nro. 43.292.264, argentino, nacido el 08/05/2001, instruido; y 4) HUGO ALBERTO BUSTOS, D.N.I. nro. 45.231.114, argentino, instruido, soltero, nacido el 31/05/2004, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 61 _____; En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los04. días del mes de mayo de dos mil veintitrés; ... FALLO: 1º). Dictar sentencia de sobreseimiento en el presente expediente PXL 23022/18, en relación al hecho denunciado, y a favor de: ROQUE ROSARIO PEREYRA, sin apodo ni sobrenombre, D.N.I. N° 41.061.421, ARMANDO EZEQUIEL GONZÁLEZ, de apodo "San Juan", D.N.I. N° 36.033.924, SANTIAGO ARIEL ARCE, D.N.I. nro. 43.292.264, y HUGO ALBERTO BUSTOS, D.N.I. nro. 45.231.114, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto a los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE y ABUSO SEXUAL SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA, previsto en los artículos 119, 1º párrafo y 119, 1º párrafo, en relación al 42, del Código Penal, en calidad de coautores, bajo el principio 'in dubio pro reo' (art. 336, inciso 1, y art. 4, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de los sobreseídos, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

SECRETARIA N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 04 de mayo de 2023.

Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ
I: 22/05 V: 30/05

Expte. N° 7828/21

El Juzgado Civil, Comercial, Familia, Niñez y Adolescencia de Esquina a cargo de la Dra. María Lourdes Silvero, Juez, ubicado en calle San Martín N° 736 de la ciudad de Esquina; correo electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, teléfono 3777-466001, en las actuaciones "DUMAD S.A. C/ BANDO CASCO, CASCO DE GAUNA ROSA, CASCO DE CANTEROS FERNANDEZ JULIA, CASCO ALEJANDRO, CASCO VIRGINIO, SILVA FELISA, CASCO GREGORIO Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN

AQUISITIVA" Expte. N° 7828/21, cita y emplaza por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Quinta Sección del Departamento de Esquina, Paraje "Malezal", Provincia de Corrientes, más precisamente una fracción indivisa de campo, constante de OCHENTA Y CINCO HECTAREAS, NOVENTA Y UN AREAS, ubicada dentro de un inmueble de mayor extensión de CIEN HECTAREAS, el inmueble se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 9066, al Tomo N° 1, Año 1958, del Departamento Esquina, e individualizado en la Dirección General de Catastro bajo Adrema G1-430-3. constante de una superficie total de 87 hectáreas, 64 áreas y 38 centiáreas, siendo un rectángulo encerrado por los puntos A-B-C-D-E-F-A y sus medidas: Lado AB: 824,40 metros, Lado BC: 206,05 metros, Lado CD: 601,14 metros, Lado DE: 537,50 metros y Lado EF: 223,26. Sus linderos según mensura son: al Norte: María Bellini de Oviedo; al Sur: María Soto; al Este: Fracción Adjudicada a la heredera Isidora Casco de Cafferata y al Oeste: Fracción adjudicada a la heredera Eulogia Casco de Ramirez., todo conforme al Plano de Mensura N° 4354-K, a presentarse en la causa: "DUMAD S.A. C/ BANDO CASCO, CASCO DE GAUNA ROSA, CASCO DE CANTEROS FERNANDEZ JULIA, CASCO ALEJANDRO, CASCO VIRGINIO, SILVA FELISA, CASCO GREGORIO Y ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN AQUISITIVA" Expte. N° 7828/21, en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N° 11.010 de fecha 15 de Septiembre de 2022, cuya parte pertinente se transcribe: "Atento al estado de estas actuaciones. Por ello; RESUELVO: 1) ... 2) ... 3) ... 4) Citar y emplazar por edictos a los demandados y/o quiénes se consideren con derechos, por el término de Ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese. -". - Esquina, 02 de mayo 2023

Dra. María Lourdes Silvero – Juez
I: 19/05 V: 23/05

Expte N° Z11 5406/11

El Sr. Juez de Paz de la localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, DR. DIEGO JEAN PEDROZO, Secretaría a cargo de la Autorizante, sito en la calle Elena Osuna S/N de esa localidad, Código Postal: 3412, CITA por el término de VEINTE (20) DIAS HABLES contados desde la última publicación, a la señora PROTA JACINTA LOPEZ DE GARCIA, y/o sus HEREDEROS y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS para que se presente en el expediente «RODRIGUEZ, ANGEL C/LOPEZ DE GARCIA, PROTA JACINTA Y/O QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA)» EXPTE. N° Z11 5406/11 con asistencia letrada y acrediten el título que invocan, en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme, a su cargo.-
DRA. CARMEN INES CARDOZO VERA, Secretaria del Juzgado de Paz de San Cosme.
T.E. Celular: 03772-527022
T.E.fijo: 3794-104498

Email: juzgadopazsancosme@juscorientes.gov.ar
San Cosme, Corrientes, 04 de Abril de 2023.-

Dr. Diego Jean Pedrozo - Juez

Dra. Carmen Ines Cardozo Vera - Secretaria

I: 23/05 V: 23/05

Expte N° 7788

El Dr. SERGIO JUNIORS SHWOIHORT, Juez, Juzgado Civil, Comercial, con Competencia en Familia, Niñez y Adolescencia de la Ciudad de Saladas, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el término de diez (10) días a QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS sobre el inmueble ubicado en la Manzana "J", Lote N° 3, sobre Calle Leopoldo Lugones, de la Ciudad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, que según MENSURA N° 2029-T mide, entre los polígonos A/B 15 metros, sobre Calle Leopoldo Lugones, entre los polígonos, B/C 57,60 metros, sobre propiedad de Ireneo Godoy y Carmen Arevalo de Acosta, entre los polígonos C/D 14,80 metros, sobre propiedad de Clementino Almirón, entre los polígonos D/A 57,52 metros sobre propiedad de Blanca Niveyro de Olguin, Florentino Cáceres y Terreno presunto municipal, con una SUPERFICIE TOTAL A PRESCRIBIR de 857,60 metros cuadrados, bajo ADREMA: Q1- 4794-1. No posee Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, a fin de comparezca/n a estar a juicio, en los autos caratulados: "DELGADO ELIDA ROSA C/ MUNICIPALIDAD DE SALADAS Y/O ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS Y/O PROPIETARIO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS)", Expediente N° 7788 , Secretaría de la Dra. SILVANA PAOLA DEL FABBRO, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. - Saladas, Corrientes, de abril de 2023.-

Dra. Del Fabbro, Silvana Paola - Secretaria

I: 23/05 V: 23/05

Expte. N° TXP 11731/22

El Sr. Juez Sustituto de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 5ª Circunscripción Judicial de la Pcia. de Corrientes, Dr. Edgardo Félix Blanco, con asiento en esta ciudad de Santo Tomé, en calle San Martín N° 850, Planta Alta, cita y emplaza por el término de veinte días (20) a los sucesores del Sr. Rivero Francisco, M.I: 1.691.865, y/o a quien/es resulten propietarios/os del inmueble objeto de autos, cuya prescripción fue promovida por providencia N.º 2040 dictado en autos caratulados: "ORTEGA BERTA C/ RIVERO FRANCISCO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. N° TXP 11731/22, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Olga Susana Romero. Como mejor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente y que en lo pertinente dice: "N° 2040 Santo Tomé, 26 de abril de 2023.- 1.-Por promovida DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (arts. 1897, 1899, 1900, 1903, 1905, 2565 y cc del CCyCN) contra los Sucesores del Sr. Rivero Francisco y/o contra quien/es resulten propietarios/os, la cual tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (arts. 438 al 467 y cc del CPCC) 2.- De conformidad al art. 446 CPCC, cítese

por EDICTOS a los Sucesores del Sr: Rivero Francisco y/o a quien/es resulten propietarios/os del inmueble objeto de autos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. -3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas..." - NOTIFIQUESE. -

Santo Tome, Ctes. 17 de mayo 2.023.

Dra. OLGA SUSANA ROMERO – Secretaria

I: 23/05 V: 24/05

Expte N° GXP 42579/21

El Juzgado de 1era Instancia Civil y Comercial N° 3 de Goya, Ctes., a cargo de la Dra. Victoria Colombo, Jueza, Secretaria N° 6, a cargo de la Dra. Isabel Puñal, ubicado en calle Colón N°: 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: jcivilcom3- goya@juscorientes.gov.ar, teléfono 3777-437622, en autos: :GONZALEZ SANTIAGO ELIAS C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (ORDINARIO POR AUDIENCIAS; – EXPTE. N° GXP 42579/21, CITA y EMPLAZA por el término de 20 días a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el Lote N° 39, Manzana N° 36 S/Cat. de la ciudad de Goya, del departamento de Goya, provincia de Corrientes, con una superficie total de 265,47m.2, según Mensura N° 11015-N, Partida Inmobiliaria: I1-33084- 1, registrado en la Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes el 11/05/2018, practicada por el Agrimensor, Nicolás Joaquín Nicoletti, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO A-B: 11,05m.; LADO B-C: 24,43m.; LADO C-D: 10,51m.; LADO D-A: 24,90m.; lindando al Norte: L° S/Mra. y S/Cat.: Municipalidad de Goya; al Este: L° S/Mra. Marcela Alejandra Saldivar (Pos.); L° S/Cat. Municipalidad de Goya; al Sur: L° S/Mra. y S/Cat.: Municipalidad de Goya; y al Oeste: calle San Luis (tierra); Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 13.992 del año 1995 (e.m.e.); y en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal, al Tomo 60, Folio 25405 del año 1995 (e.m.e.); Partida Inmobiliaria I1-23117-1 (e.m.e.); siendo sus mensuras relacionadas: 2331-N; 2947-N; 3045-N; 3198-N; 3666-N; 4555-N; 7744-N; 8718-N; 9250-N; 10506-N, y comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Así se lo tiene por Auto N° 4095, el que su parte pertinente expresa: "Goya, 09 de agosto de 2022.- ; 1º) ... 2º) ... 3º) ... 4º) ... 5º) Citar por edictos a quien y/o a quienes se consideren con derechos, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles (art. 443 del CPCC), contados desde la última publicación; publicándose edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 CPCC; bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial Civil para que los represente en este juicio. 6º) ... 7º) ... 10º) ... 11º) ... 12º) ... Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente Victoria Beatriz Colombo, Jueza. ///. Goya (Corrientes), 11 de abril

<p>de 2023.- Colombo Victoria Beatriz - Jueza I: 23/05 V: 24/05</p> <p style="text-align: center;">Expte Nº GXP 38963/20</p> <p>El Juzgado de 1ra. Civil y Comercial Nº 2 de Goya, Ctes., a cargo del Dr. Gabriel G. Saade, Juez, Secretaria Nº 3 a cargo de la Dra. Mónica S. Sanabria, en autos caratulados: OLIVERA CESAR MATIAS C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- ORDINARIO POR AUDIENCIA" – EXPTE. Nº GXP 38963/20, ha dispuesto ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, periódico local y tableros del Juzgado, citando y emplazando por el término de 20 días a quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado sobre calle Agustín P. Justo Nº 178, Manzana Nº 203 de la Partida inmobiliaria I1-26.656-1; Inscripciones Reg. Prop. Pcia. Tº 6 Fº 304 Nº 207 Año 1.954 (en mayor ext.); Reg. Prop. Mpal. Tº 18 Fº 6 181 Año 1.954 (en mayor ext.); Partida Inmobiliaria en mayor extensión I1-11630-1,</p>	<p>distante de una superficie total de 338,14 m2, Mensura Nº 6228-N practicado por la Agrimensora Nacional Mónica Ester Henain, Mat. Prof. 3472 – D.C. 952, en fecha 04 de Noviembre de 2.005, y comparezcan a tomar la intervención que por derecho les correspondan y bajo apercibimiento de ley. Así se lo tiene por Auto Nº 4759, la que en su parte pertinente dispone: "Goya, 03 de junio de 2022.- ;;; 1. ... 2. ... 3. 4. ... - 5. ... 6. ... 7. ... 8. / ... 10. ... 11. ... 12. Cítese por edictos a los demandados y/o quienes se consideren con derechos al inmueble objeto de la causa, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. 13. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese.- Firmado electrónicamente Dra. Mónica Sandra Sanabria - Secretaria Nº 3 - Civil y Comercial Nº 2.///.</p> <p>Dra. Mónica Sandra Sanabria – Secretaria I: 23/05 V: 24/05</p>
Remates	
<p>El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 9 de Junio de 2023 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: OZUNA, MARIO AUGUSTO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1 6 GAS 101 CV MQ, AE215PR, 2020, BASE \$832.800, LENCINA, SILVINA ITATI VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, AE273AE, 2020, BASE: \$838.900 , en el estado que se encuentran y exhiben del 02 al 8 de junio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202 – Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse</p>	<p>de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor</p>

<p>o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de</p>	<p>unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de mayo de 2023.- Martillero W. Fabián Narváez I: 22/05 V: 23/05</p>
--	---

Sección General

Convocatorias

PECAN ARGENTINA PARTNERS HOLDING S.A.

En la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, a los 9 días del mes de mayo 2023, siendo las 15.00 h, se reúne el Directorio de PECAN ARGENTINA PARTNERS HOLDING S.A., en la sede social, sita en Agustín P. Justo 679. Se encuentra presente la Sra. Anna María Daniela Josefina Villar de Rohde, presidente, y la directora titular la Sra. María Belén Catharina Elisabeth Villar de Rohde. La Sra. presidente manifiesta que como es de conocimiento de los accionistas de la empresa, el año 2022 ha sido un año difícil para la Sociedad, siendo imposible realizar en tiempo la asamblea general anual por el ejercicio finalizado el 31-12-2021 y por tanto la presente es al efecto de tratar la publicación de edictos para la próxima asamblea general ordinaria y la aprobación por parte del directorio de los balances generales cerrados el 31-12-2021 y 31-12-2022. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve: 1- Publicar edictos llamando a asamblea general ordinaria para el día 7 de junio del 2023 a las 10:00hs. En primera convocatoria, una hora más tarde en segunda convocatoria, con la siguiente orden del día,

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta, -
- 2) Consideración de la documentación prevista en el artículo 24 inc. 1- de la Ley general de sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022, -
- 3) Consideración y aprobación de los resultados de los ejercicios económicos sociales antes mencionados, -
- 4) Consideración del nuevo plan de negocios 2022 y financiación del mismo bajo el acuerdo de facilidades crediticio firmado por PECAN ARGENTINA S.A. -
- 5) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022, -
- 6) Elección de tres directores titulares y un director suplente conforme art 9º de los estatutos sociales y art. 255 LGS y elección de un síndico titular y un suplente. -
- 7) Consideración la remuneración del directorio en los términos del artículo 261, último párrafo de la LGS.

Acto seguido se aprueban los balances cerrados el 31-12-2021 y 31-12-2022, luego de un intercambio de opiniones la Sra. Anna María Daniela Josefina Villar de

Rohde manifiesta que se aprueba todo lo resuelto por unanimidad. A fines de cerrar el acto, firman ambos asistentes.

No siendo para más, se concluye el acto siendo las 17.30hs.

La Comisión Directiva.-

I: 18/05 -V: 24/05.-

PECAN ARGENTINA S.A.

En la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, a los 9 días del mes de mayo de 2023, siendo las 15.00 h, se reúne el Directorio de PECAN ARGENTINA S.A., en la sede social, sita en Agustín P. Justo 679. Se encuentra presente el Sr. Mateo Gourdy Allende, presidente, y la directora titular la Sra. Anna María Daniela Josefina Villar de Rohde. El Sr. presidente manifiesta que como es de conocimiento de los accionistas de la empresa, el año 2022 ha sido un año difícil para la Sociedad, siendo imposible realizar en tiempo la asamblea general anual por el ejercicio finalizado el 31-10-2021 y por tanto la presente es al efecto de tratar la publicación de edictos para la próxima asamblea general ordinaria y la aprobación por parte del directorio de los balances generales cerrados el 31-10-2021 y 31-10-2022. Luego de un intercambio de opiniones se resuelve:

- 1) Publicar edictos llamando a asamblea general ordinaria para el día 7 de junio de 2023 a las 12 hs. en primera convocatoria, una hora más tarde en segunda convocatoria, con la siguiente orden del día,
 - a) Designación de dos accionistas para firmar el acta, -
 - b) Consideración de la documentación prevista en el artículo 24 inc. 1- de la Ley general de sociedades correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de octubre 2021 y 31 de octubre de 2022, -
 - c) Consideración y aprobación de los resultados de los ejercicios económicos sociales a dichas fechas, -
 - d) Consideración del nuevo plan de negocios 2022 y financiación del mismo bajo el acuerdo de facilidades crediticio firmado por PECAN ARGENTINA S.A. -
 - e) Consideración de la gestión de los Directores y Síndicos por los ejercicios finalizados el 31 de octubre de

2021 y 31 de octubre de 2022,-
 f) Elección de tres directores titulares y un director suplente conforme art 9º de los estatutos sociales y art. 255 LGS y elección de un síndico titular y un suplente.- g) Consideración la remuneración del directorio en los términos del artículo 261, último párrafo de la LGS.
 Acto seguido se aprueban los balances cerrados el 31-10-2021 y 31-12-2022, luego de un intercambio de opiniones el Sr. Mateo Gourdy Allende manifiesta que se aprueba todo lo resuelto por unanimidad. A fines de cerrar el acto, firman ambos asistentes. No siendo para más, se concluye el acto siendo las 17.30hs.

La Comisión Directiva.-
I: 18/05 – V: 24/05.-

Asociación Cultural y Artística Curuzucuatense – Biblioteca Popular “Rivadavia” (ACYAC-BPR)

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural y Artística Curuzucuatense – Biblioteca Popular “Rivadavia” (ACYAC-BPR), de conformidad a lo normado por el Estatuto de la Asociación y la Legislación vigente convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de junio de 2023 a la hora 18:00 en su sede social sita en calle Dr. Pozzi Nº 560 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Estado de Ingresos y Egresos del ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.-
- 3) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva en su totalidad por finalización de mandatos (Conforme Art. 16 siguientes y subsiguientes del Estatuto Social).-
- 4) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.-
- 5) Valor de las cuotas sociales para el año en curso.-

La Asamblea se constituirá en primera instancia con la mitad más uno de los Asociados y transcurrida una hora, con el número de Asociados presentes.

La presente Convocatoria fue decidida en la reunión del día 08 de mayo del año 2023 (Acta Nº 908), de conformidad con el Estatuto Social de la Asociación.-

NORMA B. DE GARCÍA, Presidente.-
MARÍA BELÉN BLANCO, Secretaria General.-
I: 19/05 – V: 23/05.-

“ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA CURUZUCUATIENSE – BIBLIOTECA POPULAR RIVADAVIA” (ASOCIACIÓN CIVIL)

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural y Artística Curuzucuatense – Biblioteca Popular “Rivadavia” (ACYAC-BPR), de conformidad a lo normado por el Estatuto de la Asociación y la Legislación vigente convoca a sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 12 de junio de 2023 a la hora 20:00 en su sede social sita en calle Dr. Pozzi Nº 560 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Reforma del Estatuto Social.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el Acta.

La Asamblea se constituirá en primera instancia con la

mitad más uno de los Asociados y transcurrida una hora, con el número de Asociados presentes.

La presente Convocatoria fue decidida en la reunión del día 08 de mayo del año 2023 (Acta Nº 908), de conformidad con el Estatuto Social de la Asociación.-

NORMA B. DE GARCÍA, Presidente.-
MARÍA BELÉN BLANCO, Secretaria General.-
I: 19/05 – V: 23/05.-

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE SANTO TOMÉ

La Comisión Directiva del “CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE SANTO TOMÉ” - PERSONERÍA JURIDICA: RESOLUCION Nº 3.439/73-, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día JUEVES 22 DE JUNIO DE 2023, A LAS 21:00 HS., en la sede social sito en calle Carlos Pellegrini Nº 998 de esta ciudad, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Motivos de la convocatoria a asamblea fuera de termino.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, estados contables de ejercicios económicos vencidos, período: 2018/2019/2020/2021/2022, vencidos el 31 de diciembre de cada año.
- 3) Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

FEDERICO CACERES, Presidente.-
RAMON DÍAZ, Secretario.-
I: 19/05 – V: 29/05.-

Club Atlético Alvear

La comisión directiva del Club Atlético Alvear ha decidido realizar la Asamblea Ordinaria el día 30 de mayo del corrientes año con el siguiente orden del día por el término de cinco (5).-

- 1) Lectura y aprobación de Acta la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y consideración Memoria y Balance año 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 3) Renovación total de autoridades.
- 4) Designación de dos (2) socios para la firma del Acta de Asamblea.

Cesar G. Gomez, Presidente.-
Horacio Rodriguez, Secretario.-
I: 19/05 – V: 24/05.-

ASOCIACION CIVIL DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE BELLA VISTA

Convocase a los señores socios de la ASOCIACION CIVIL DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE BELLA VISTA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día: 15 de junio de 2023, a partir de las 20,30 horas, en la sede social de calle Catamarca no 680 de la ciudad de Bella Vista, en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

<p>1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, por el ejercicio social no 21, finalizado el 31 de diciembre de 2022.- LA COMISION DIRECTIVA.- I: 23/05 – V: 23/05.-</p>	<p>3) Elección de 3 (tres) consejeros titulares y 2 (dos) suplentes. 4) Elección de los Síndicos titulares y suplentes. 5) Altas y bajas de asociados. 6) Actividad actual y futura de la Cooperativa 7) Tratamiento de Ajuste de Capital. Acevedo Rosana Belen, Presidente.- Sanchez Pedro Horcio, Secretario.- I: 23/05 – V: 23/05.-</p>
<p style="text-align: center;">ESCUELA DE LA FAMILIA AGRICOLA IS 23</p> <p>Convoca a Asamblea General Ordinaria, el día viernes 16 de junio del año 2.023, a la hora 20:00, en la sede social sito en Paraje Mota S/N, Mocoretá, Departamento Monte Caseros, Corrientes, según el siguiente Orden del día: 1.-Lectura del Acta de llamado a Asamblea; 2.-consideración y Aprobación de Memoria, Estados Contables e informes de los Revisores de Cuentas ejercicios económicos cerrados al 30/12/2018, 30/12/2019, 30/12/2020, 30/12/2021 y 30/12/2022.- 3) Renovación del 100% de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.- 4) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.- SANDRA NATTERO, REPRESENTANTE LEGAL.- I: 23/05 – V: 24/05.-</p>	<p style="text-align: center;">Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales</p> <p>De acuerdo a lo prescripto en el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados Nacionales a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2023 a las 10 horas en el local social sito calle Belgrano 640 de la ciudad de Alvear, provincia de corrientes y para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.- 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE MEMORIA BALANCE INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENTA.- 3) ELECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE COMISIÓN DIRECTIVA.- 4) ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.- Francisco Simón, Presidente.- José Balmaceda, Secretario.- I: 23/05 – V: 31/05.-</p>
<p>Cooperativa de Trabajo Manos del Rio Paraná Limitada</p> <p>Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el consejo de la Administración de la Cooperativa de Trabajo Manos del Rio Paraná Limitada convoca a los señores socios a realizar Asamblea General Ordinaria de la entidad, que se realizará el día 09 de junio del 2023 a las 10:00hs, en la sede social de la Cooperativa, sito en la calle 289 S/N del Barrio Paraná del departamento Capital de la provincia de Corrientes para tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de 2(dos) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. 2) Tratamiento, consideración y confirmación de la Memoria Anual, Balance general, Informe de Auditoria e Informe del Sindico, correspondientes al Ejercicio Económico años 2020, 2021 y 2022.</p>	<p style="text-align: center;">Asociados del Radio club “Aguapey”</p> <p>De acuerdo a lo prescripto en el Art. 26 TITULO XII del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Radio club “Aguapey” a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 2023 a las 20 horas en el local social sito barrio Mitre colectora Sur de la ciudad de Alvear, provincia de corrientes y para considerar el siguiente.- ORDEN DEL DÍA: 1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR 2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE MEMORIA BALANCE INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENTA.- 3) ELECCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA.- 4) ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA.- Francisco Simón, Presidente.- Jorge Simón, Secretario.- I: 23/05 – V: 31/05.-</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Cruz De Los Milagros</p> <p>La Municipalidad de Cruz De Los Milagros, Provincia de Corrientes, hace saber por el termino de diez días, que reputa de su dominio con arreglo al artículo 236 del Código Civil y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70, Un inmueble en el ejido de la localidad de Cruz De Los Milagros, Provincia de Corrientes, ubicado en la Manzana N° 07 Individualizado en el Duplicado de</p>	<p>Mensura N° 5078-H, con una superficie total de 3192,08m2, Linderos: Norte: S/ Cat Juan Bautista Chamorro, S/ Mra. Juan Bautista Chamorro y Florencia Aguirre de Correa, Sur: Calle Domingo Faustino Sarmiento, Este: Calle General Juan Domingo Peron Oeste: S/mra. = S/ Cat. Marta González. Dicho inmueble no registra inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Provincial, ni Registro de la Propiedad Inmueble Municipal. Partida Inmobiliaria: L5-7108-1.- En</p>

consecuencia cita y emplaza por el término de 10 días a los terceros que se consideren con derecho, a formular los reclamos que crean corresponderle, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal	sobre dichos inmuebles.- Firmado Alberto I. Quiroz, Intendente Municipalidad de Cruz de los Milagros.- I: 12/05 V: 29/05
---	--

Partidos Políticos

NUEVA CORRIENTES

En la Ciudad de Corrientes, Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de mayo del 2023, se reúnen en el domicilio ubicado en B° Ponce 200viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N, de esta ciudad, siendo las 09 horas, los miembros de la Mesa Directiva del Partido "NUEVA CORRIENTES". La misma resuelve convocar a Elecciones Partidarias Internas, para el día 15 de julio del 2023 en los términos de su Carta Orgánica y Ley Provincial N°3767, en las mismas se elegirán: Diecisiete (17) asambleístas titulares y cinco (5) asambleístas suplentes que conformarán la Asamblea General del Partido y durarán dos años en sus funciones: Nueve (9) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes de la mesa directiva Partidarias, que durarán dos años en sus funciones. Dos (2) órganos de contralor, compuestos por el Tribunal de Disciplina y el Tribunal Revisor de Cuentas, ambos compuestos por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. La Junta Electoral funcionará en el B° Ponce 200 viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N de la Ciudad de Corrientes, en el horario de 19:00hs a 21:00hs de lunes a sábados. El Cronograma Electoral es el siguiente:

1. - 14 de junio de 2023: Publicación del Padrón provisorio en Sede Partidaria.
2. - 16 de junio de 2023: Apertura de presentación de listas.
3. - 26 de junio de 2023: Cierre de presentación de listas internas para cubrir cargos de autoridades partidarias.
4. - 28 de junio de 2023: Oficialización de listas y cierre de Padrón definitivo.
5. - 29 de junio de 2023: Exhibición de Padrón definitivo, presentación de boletas y designación de autoridades de mesa.
6. - 30 de junio de 2023: Aprobación de boletas.
7. - 15 de julio de 2023: Acto comicial en Sede Partidaria Bo Ponce 200 viv. Sc. 69 Mz. V Casa 8 S/N de la Ciudad de Corrientes de 08:00 hs a 18:00 hs. Escrutinio y proclamación de autoridades electas.

Sin otros temas que abordar se da por finalizada la reunión de la Mesa Directiva siendo las 11 hs. Firman a continuación y de conformidad sus miembros.

Romero, Héctor Joaquín
Sosa, María del Huerto
Perez, Fernando Matías Julian
Alfonso, Héctor Jeremías
Giménez, Ana Ramona
I: 19/05 – V: 23/05.-

PARTIDO COMPROMISO CORRENTINO

Convocatoria al Congreso Provincial

El Partido Compromiso Correntino convoca a su Congreso Provincial para el día 28/05/2023, a las 10,30 hs., en el domicilio legal del partido, 9 de Julio 867 1°A, Corrientes Capital, a la Asunción de autoridades Partidarias electas del "Partido Compromiso Correntino" en el sistema bimodal, presencial y a través de la modalidad on line zoom.

Orden del día:

- 1) Elección de autoridades para Mesa Directiva del Congreso del día de la convocatoria.
- 2) Asunción de autoridades partidarias a los mandatos de Congresales titulares y suplentes, Junta de Gobierno, titulares y suplentes, Miembros de Comités Departamentales y de Distrito, titulares y suplentes de Lista Única (MARRON), Artículos: 22, 29 inc "S", 31, 41 y 46 de la Carta Orgánica del Partido Compromiso Correntino.
- 3) Elección de integrantes de Mesa ejecutiva y Junta de Disciplina.
- 4) Facultar a la mesa ejecutiva del partido y a los apoderados y presidente del partido para la firma de las alianzas municipales, provinciales y nacionales.
- 5) Temas varios.
- 6) Designación de miembros del Congreso para rubricación de actas.

Lilian Rojas - Apoderada Pcc
I: 23/05 – V: 23/05

Avisos varios

Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) **Informe Cierre de Audiencia Pública Ambiental de** **Fecha 11/05/2023 en la Ciudad de Mocoretá**

Proyecto Exploración, Explotación y Producción de Áridos – Propuesto Por La Firma Olindo S.R.L.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 5.982, Artículo 37, se procede a cumplimentar con el informe de ley.

Objeto: Dar conocimiento y análisis de la opinión de los sectores interesados, con carácter previo a la adopción de la decisión que corresponda, en el marco de la Ley General del Ambiente N° 25.675; Ley de Evaluación de Impacto Ambiental N° 5.067 y Decreto Reglamentario N° 2.858/12; Ley de Audiencia Pública N° 5.982, Modificadorio Ley N° 6.449 y Decreto Reglamentario N° 2.562/12.

Fecha que se Sesiónó: 11 de mayo de 2023.

Funcionarios Presentes: Viceintendente de la Ciudad de

<p>Mocoretá Sr. Marcelo Roberto Tisocco. Cantidad de Participantes: 1) Sr. José Luis Siviero. Lugar donde se encuentra disposición el expediente: Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, Gerencia de Gestión Ambiental, Bolívar Nº 2275, Corrientes. Plazos y Modalidad de la publicidad de la Resolución Final: Conforme el Artículo 39 de la Ley Nº 5.982, su publicación será efectuada en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibida por la Autoridad convocante el Informe Final del área de implementación. (Plazo según artículo 37 de 10 días) Bolívar Nº 2275 – Corrientes – CP 3400; Teléfonos (0379) 4460960/4431273. Web: www.icaa.gov.ar – Email: consultas.icaa@corrientes.gov.ar Ingeniero Civil Mario Antonio Salvia, Administrador General del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) Ing. Mario Antonio Salvia I: 23/05 V: 29/05</p>	<p style="text-align: center;">La Comisión de Calificación para la Eliminación de Expedientes Judiciales del Archivo General del Poder Judicial</p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a Corrientes -Capital-, y del Juzgado de Instrucción y Correccional de la ciudad de Esquina. Las Nóminas respectivas se exhibirán en el Juzgado de esa localidad, y en la Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 22 de mayo de 2023. Sra Maria Florencia Curi I: 23/05 V: 31/05</p>
---	---

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">ACANTO S.R.L.</p> <p>MINUTA de CONSTITUCIÓN de SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA SOCIOS: MARIA EUGENIA DE LA VEGA, Documento Nacional de Identidad número 31.436.326 de nacida el 18 de febrero de 1985, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle 9 de julio 1272 – piso: 7 – departamento 1- Barrio Centro, de esta ciudad; y LUCIA PUCCIARIELLO; Documento Nacional de Identidad número 34.165.337, nacida el 08 de noviembre de 1988, argentina, soltera, de profesión licenciada en diseño gráfico – comerciante, domiciliada en calle Córdoba numero 1463 piso 1 departamento 1, de esta ciudad Fecha de constitución: Veintiocho de Febrero del año dos mil VEINTITRES.- Razón social: "ACANTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (ACANTO S.R.L.) Sede: calle Jujuy número 712, de esta ciudad Capital, provincia de Corrientes.- Objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a los siguientes rubros: a) Vivero: Compra, venta, permuta, consignación, distribución y comercialización de toda clase de plantas y flores naturales, artificiales, aromáticas, abonos, fertilizantes, herbicidas, insecticidas, fumigación, herramientas de jardinería, y todo otro tipo de productos para la sanidad vegetal, y también sus accesorios como ser macetas, cintas, papeles, canastos, cajas, objetos de adorno y todo otro artículo afín a la decoración. Prestar el servicio de paisajismo y mejora de espacios sin uso, interviniendo con diferentes proyectos con plantas ornamentales, autóctonas, frutales y estructuras ecológicas en espacios reducidos, como ser: terrazas o balcones. B) Veterinaria: la compra, venta de productos veterinarios, accesorios, alimentos balanceados, peluquería canina, consultas veterinarias, atención a animales, cirugía, especialmente</p>	<p>para pequeños animales, obtener los acuerdos necesarios para comercializar bienes y/o servicios de marcas que ofrezcan sus franquicias u otras formas de comercialización similares. Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a partir de la fecha del presente.- Capital Social: CAPITAL SOCIAL: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-) dividido en Ochocientas (800) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), cada una. El capital social es suscripto en su totalidad por los socios conforme el siguiente detalle: la Sra. MARIA EUGENIA DE LA VEGA, suscribe en este acto Cuatrocientas (400) cuotas de \$ 1.000, cada una, lo que hace un total suscripto de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.); y la Sra. LUCIA PUCCIARIELLO, suscribe en este acto Cuatrocientas (400) cuotas de \$ 1.000, cada una, lo que hace un total suscripto de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.). Se suscribe en su totalidad y se integra el 25 por ciento en dinero en efectivo del mismo en partes iguales obligándose las partes a integrar el saldo restante en el término de 2 años. El aporte de Capital indicado está constituido conforme a las leyes y al presente.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital social indicado en el párrafo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinara el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Queda designada como gerente la socia MARIA EUGENIA DE LA VEGA; Documento Nacional de Identidad número 31.436.326, nacida el 18 de febrero de 1985, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en calle 9 de julio 1272 – piso: 7 – departamento 1- Barrio Centro, de esta ciudad, quien</p>
--	--

acepta el cargo de conformidad y actuará por todo el tiempo que dure la Sociedad.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-956-23 Caratulado ACANTO S.R.L. S/ Inscripción de Constitución. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-04-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/05 V: 23/05

CHELA CORPORATION S.A.

“CHELA CORPORATION S.A.” CUIT N° 30-70985805-0 con Sede Social en calle Patricio Bertran N° 1053, Santo Tome, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 35 de fecha 23/12/2022, se procedió a la Elección y Distribución de Cargos del Directorio, el mismo quedo constituido de la siguiente manera: PRESIDENTE: MARIA PAULA ROSENBERG DNI N° 23.872.953, y VICEPRESIDENTE: ROLANDO JOSE GIMENEZ DNI N° 7.846.340. Duración: 3 ejercicios.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-186-23 Caratulado CHELA CORPORATION S.A. S/ Directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-05-2023

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/05 V: 23/05

HERTEREI SABORES SAS

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 13 de Abril de 2023 y Contrato Rectificadorio de fecha 15 de Mayo de 2023 1.- GONZALEZ MAXIMILIANO ARIEL, DNI N° 27.358.008, nacido el 24/03/79, argentino, casado, domiciliado en 270 Viv. Mz. A Sector 3 Casa 49 S/N B° Guemes de la ciudad de Corrientes; GONZALEZ GABRIELA BEATRIZ, DNI N° 31.255.058, nacida el 10-11-84, argentina, casada, domiciliada en Ceferina Valdez 135 de la Localidad de Riachuelo, Dpto. Capital Prov. De Corrientes. RIVAROLA RAMON ENRIQUE, DNI N° 32.100.809, nacido el 21-01-86, argentino, casado, domiciliado en Ceferina Valdez 135 de la Localidad de Riachuelo, Dpto. Capital Prov. De Corrientes. GARCIA DENEGRI MARIA EMILIA, DNI N° 28.089.148, nacida el 18-02-80, argentina, casada, domiciliada en 270 Viv. Mz. A Sector 3 Casa 49 S/N B° Guemes de la ciudad de Corrientes. GONZALEZ CARLOS RAMON, DNI N°: 12.156.076, nacido el 10-06-56, argentino, casado, domiciliado en General Paz 2130 de la ciudad de Corrientes.; En su carácter de únicos socios fundadores de HETEREI SABORES SAS; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- Capital: \$ 800.000, representado por igual cantidad de acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: (a) GONZALEZ MAXIMILIANO ARIEL, suscribe la cantidad de 176.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) GONZALEZ GABRIELA BEATRIZ, suscribe la cantidad de 176.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso

valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.(c) RIVAROLA RAMON ENRIQUE, suscribe la cantidad de 176.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (d) GARCIA DENEGRI MARIA EMILIA, suscribe la cantidad de 176.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (e) GONZALEZ CARLOS RAMON, suscribe la cantidad de 96.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular; GONZALEZ GABRIELA BEATRIZ, DNI N° 31.255.058 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GONZALEZ MAXIMILIANO ARIEL, DNI N° 27.358.008, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1227-2023 Caratulado: HETEREI SABORES SAS de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes de 2023

Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General
I: 23/05 V: 23/05

JL ELECTRICIDAD SASU

CONSTITUCION: Instrumento Privado de fecha 20 de Abril de 2023 y Contrato Rectificadorio de fecha 16 de Mayo de 2023 1.- RIVAROLA RAMON ENRIQUE, DNI N° 32.100.809, nacido el 21-01- 86, argentino, casado, domiciliado en Ceferina Valdez 135 de la Localidad de Riachuelo, Dpto. Capital Prov. De Corrientes. En su carácter de único socio fundador de JL ELECTRICIDAD SASU; tiene por objeto el previsto en el Anexo A2 de la Resolución General N° 2 IGPJ. 5. 99 años. 6.- Capital: \$ 500.000, representado por igual cantidad de acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: (a) RIVAROLA RAMON ENRIQUE, suscribe la cantidad de

500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular; RIVAROLA RAMON ENRIQUE, DNI N° 32.100.809 con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RAMIREZ MARIA GRISELDA, DNI N° 18.295.600, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial. Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1228-2023 Caratulado: JL ELECTRICIDAD SASU de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16 de Mayo de 2023.-

Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General.
I: 23/05 V: 23/05

PROCONY S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 32 obrante al folio 35 del libro de Actas de Asambleas N° 01 de PROCONY S.R.L., con domicilio legal en Raúl Alfonsín 3940 de ésta Ciudad, celebrada en la Ciudad de Corrientes en fecha 20/01/2023, se ha designado para el cargo de GERENTE al señor MARIANO BENERANDO GALARZA, D.N.I. 21.853.891.

Publíquese el Edito en el Boletín Oficial. Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-29-03-1028-2023 Caratulado: . PROCONY S.R.L S/ Designación de Autoridades. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10 de Mayo de 2023.-

Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General.
I: 23/05 V: 23/05

JCB INGENIERIA INTEGRAL". S. A. S.

El 17 de Abril de 2023, se reúnen en la sede social de la sociedad JCB INGENIERIA INTEGRAL SAS, Juan Carlos Benítez, DNI NO 38.876.544, CUIT NO 20-38.876.544-6, administrador titular, y Juan Ignacio Benítez, DNI N° 40.589.114, CUIT N° 2040.589.114-0, administrador suplente, para realizar una ampliatoria del Acta N° 2 de fecha 05 de abril de 2021 de la Sociedad "JCB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S., donde se realizó la cesión de las

acciones ordinarias escriturales a favor de Juan Ignacio Benítez y se omitió establecer la cláusula transitoria como queda representado el capital social, quedando conformado el capital social de la Sociedad "JCB INGENIERIA INTEGRAL S.A.S. patrimonio social a Pesos CIEN MIL (\$100.000) que equivalen a la cantidad de CIEN MIL ACCIONES (100.000) la totalidad de las acciones ordinarias escriturales, de un valor nominal de PESOS UNO CADA UNA (\$.1) de la siguiente manera: Correspondiendo a JUAN CARLOS BENITEZ, DNI 38.876.544 la cantidad de 80.000 acciones ordinarias escriturales de UN PESO de valor nominal cada una y de UN VOTO cada una, lo que representa el 80 % de participación en el capital social, y correspondiendo al sr. JUAN IGNACIO BENITEZ, DNI 40.589.114, la cantidad de 20.000 acciones ordinarias escriturales de UN PESO de valor nominal cada una y de UN VOTO cada una, lo que representa el 20 % de participación en el capital social. Dicho capital social fue integrado en un cien por ciento (100%) en oportunidad de conformación de la Sociedad. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial. Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-49-04-2022 Caratulado: JCB INGENIERIA INTEGRAL SAS S/ Insc. de Cambio de Administrador. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22 de Mayo de 2023.-

Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General.
I: 23/05 V: 23/05

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar